

# BOLETIN OFICIAL



Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Año XVII

Sábado 6 de diciembre de 1952

Núm. 341

## S U M A R I O

PÁGINA

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 14 de noviembre de 1952 (rectificado) por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don Federico Martín y Martín Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid ... ... ... ... ...

5890

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1952 por la que se clasifica a personal del Ejército de Tierra para poder solicitar destinos de tercera clase de los que especifica la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) ... ... ... ...

5891

Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Vicente Charlo García.

5893

Otra de 2 de diciembre de 1952 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Vizcaya a don Eleuterio Dívar Dívar ...

5893

Otra de 2 de diciembre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Gómez Calvo ...

5893

Otra de 2 de diciembre de 1952 por la que se dispone ceso en la Fiscalía Superior de Tasas don Eduardo García-Galán Carabias ...

5893

Otra de 2 de diciembre de 1952 por la que se dispone ceso en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Casado Castaño ...

5893

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 6 de noviembre de 1952 por la que se nombra la Comisión Observadora española en la Conferencia General de la U. N. E. S. C. O. ...

5893

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso anunculado por Orden de 8 de octubre de 1952 para la provisión de las Forensas de los Juzgados de Instrucción que se indican ...

5893

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 17 de noviembre de 1952 por la que se dictan normas por las que ha de ajustarse la descomposición de las tarifas en los distintos elementos que las integran, de los servicios de transporte por carretera regulares o discretionales ...

5894

#### MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA

Orden, conjunta de ambos Departamentos, de 26 de noviembre de 1952 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona propia de riegos del pantano de Guadalén Bajo, elaborado por la Comisión Técnica Mixta.

5894

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Picaza Cordón ...

5896

Otra de 1 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Prudencio Sánchez Collantes.

5896

Otra de 6 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Rodríguez Dumont ...

5896

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amparo Ariza Torres ...

5896

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Nieves García Alfonso.

5896

	PÁGINA
Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Lisinio Aliaga Soriano.	5896
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración don Eduardo Félix Albiol Pérez.	5897
Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel García Pérez.	5897
Otra de 20 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Felipe García Fernández ...	5897
Otra de 21 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Miguel Cruz Anievas ...	5897
Otra de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Florentino Rodríguez Rodríguez ...	5897
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Martín Madrigal.	5897
Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Ismael Sánchez Bella ...	5898
Otra de 4 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Joaquín Fernández Arista ...	5898
Otra de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Espasa Calpe, S. A.» contra Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 14 de enero de 1952 ...	5898
Otra de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María de la Concepción de la Garma y Pandadero contra Orden ministerial de 12 de junio de 1945 ...	5898
Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se rectifica el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Primario (varones) de Valladolid ...	5899
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tomás Sáenz Ruiz en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba ...	5899
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Mata Colomer, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.	5899
Otra de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Reig Gisbert en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy ...	5900
Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Carlos Díaz Serra, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla ...	5900
Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a don Vicente López de Inés, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid ...	5900

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de diciembre de 1952 por la que se aprueban los balances técnico-contables del Instituto Nacional de Previsión de los años 1946, 1947 y 1948 ...

5900

Otra de 1 de diciembre de 1952 por la que se fijan los derechos de Registro de las entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad para el año 1953 ...

5900

Otra de 17 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas hoy número 9 de la calle de Gabriel Abreu (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Manuel González Heredia y Garcés ...

5901

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de noviembre de 1952 (rectificada) por la que se dan normas para la provisión de cargos en el Consejo Superior Agronómico ...

5901

## MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones que se denominará «García número 1», a favor de don José García García ..... 5901

## ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Lotería).*—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ..... 5901

(*Lotería Nacional*).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en 5 del actual ..... 5902

GOBERNACION.—*Patronato Nacional Antituberculoso.*—Resolución del concurso anunciado por Orden ministerial de 4 agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) para cubrir plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales ..... 5902

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Disponiendo la publicación de las listas de opositores a plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento admitidos a examen, y de los excluidos, y se fija el día, hora y lugar del corteo y la forma de su celebración ..... 5902

*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER) para aprovechar aguas del río Noguera de Tor, con destino a producción de Energía eléctrica ..... 5908

Anunciando la subasta de las obras de «Acondicionamiento del tramo final de la acequia de «Mafiosos» y de la principal de ella derivada (Tarragona)» ..... 5909

Anunciando la subasta de las obras de «Puente para el camino desde San Carlos de la Rápita, zona del tráves sobre el canal de San Pedro, en el delta del Ebro (Tarragona)» ..... 5909

Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 422, de Torres del Español, para aprovechar aguas del río con destino a riegos ..... 5909

*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Tordomar, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Julián Gómez Villaverde ..... 5910

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Sierra de Engarcerán, provincia de Castellón, a doña Josefa Revest Roig ..... 5910

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antequera y Encinas Reales, provincias de Málaga y Córdoba, a don Antonio Gómez Linares ..... 5911

## PÁGINA

## PÁGINA

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bates y la estación de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Hernández Valls ..... 5911

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porcuna y la estación de Villa del Río, provincias de Córdoba y Jaén, convalidando el que actualmente explota, a la Sociedad Colectiva Herederos de José Urefia Peragón ..... 5911

*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*—Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de noviembre de 1952 ..... 5912

*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Anunciando la subasta de las obras de «Carretera de servicio en la linea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona», en el puerto de Cambrils ..... 5912

Anunciando la subasta de las obras de «Dique de abrigo y muelle de la sal (muelle de atraque y dragado)», en el puerto de Torrevieja ..... 5912

Autorizando a la Comunidad de Propietarios de las casas números 11 y 13 de la calle de Bailén, de Bilbao, para ocupar terrenos en la zona de Servicio del puerto, en el muelle de la Naja, con objeto de construir un edificio situado en los números 11 y 13 de la calle de Bailén ..... 5913

Autorizando a don Benito Lamorena Moreno para instalar una fábrica de conservas de pescado en la playa de La Almadraba, en Ceuta ..... 5914

Autorizando a don Eugenio Castro Castro para aprovechar la parcela C-30 de la manzana número 4 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las cárseras del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, para construir una nave industrial ..... 5915

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Doña Encarnación Maroto y Recuero» ..... 5915

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Obra pía de Cultura de doña Francisca Martínez Moreno» ..... 5915

AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona séptima (Badajoz). (Continuación) ..... 5916

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 14 de noviembre de 1952 (rectificado) por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos a don Federico Martín y Martín, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de noviembre de 1952, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo

establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos, vacante por jubilación de don Alfredo Alvarez Sancha, a don Federico Martín y Martín, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1952 por la que se clasifica a personal del Ejército de Tierra para poder solicitar destinos de tercera clase de los que especifica la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Exmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haberlo así solicitado los interesados,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren Aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de tercera clase, especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1952.

CARRERO

Exmo. Sr. Ministro del Ejército.

### RELACION QUE SE CITA

#### INFANTERIA

##### Brigadas

Don Manuel Ojalve Cesmit, del Regimiento San Fernando núm. 11.

Don Valeriano Izquierdo Reuela, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Don Domingo Marcos Marcos, del Regimiento Guadalajara núm. 20.

Don Erasmo del Río García, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Don Jesús Palomino González, del Regimiento León núm. 38.

Don Ignacio Vivancos Velasco, del Regimiento Garellano núm. 45.

Don Jesús Rodríguez Llorente, del Regimiento África núm. 53.

Don José Díaz Merchán, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don José Lameca Herce, de la Academia de Suboficiales.

Don José Vallejo Robles, de la Zona Recruitamiento y Movilización núm. 9.

Don Pablo Esteban Duque, de la Caja de Recluta núm. 30.

##### Brigadas Maestros de Banda

Don Andrés Gambarte Fleixas, del Regimiento Zaragoza núm. 12.

Don Epifanio González Arnaiz, del Regimiento Nápoles, núm. 24.

##### Sargentos

Don Manuel Melero Lobato, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Don Julián Julián Luján, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Don Florencio Bagliette Avilés, del Regimiento Soria núm. 9.

Don José Guillen Romero, del Regimiento Soria núm. 9.

Don José Pino Espigares, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Antonio Saavedra Mateo, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Domingo López Villa, del Regimiento San Fernando núm. 11.

Don Aurelio Ruiz Fernández, del Regimiento San Fernando núm. 11.

Don Juan Saas Muñoz, del Regimiento San Fernando núm. 11.

Don Antonio Pulido Pulido, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Don Manuel Huertas Martínez, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Don Antonio Carmen Jiménez, del Regimiento La Victoria núm. 28.

Don Lucio González Rodríguez, del Regimiento San Quintín núm. 32.

Don José Ruiz Ortiz, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Leocadio Ojeda Gil, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Lutgarde Pascual Gutiérrez, del Regimiento León núm. 38.

Don Juan Nieto Román, del Regimiento África núm. 53.

Don Antonio Pese Jiménez, del Regimiento África núm. 53.

Don Alfonso Medinilla Bullén, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Ignacio Villera Sánchez, del Regimiento Ultima núm. 59.

Don Jesús Delgado Fuentes, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Casimiro Mesónero González, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Francisco Cañavano Guerra, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Victoriano Mena Tobar, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Benjamín León Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Eugenio Bermejo Sánchez, del Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

Don Basilio Aparicio Rina, del Grupo Regulares Llano Amarillo núm. 7.

Don Diego Monroy Mejías, de la Academia de Infantería.

Don Segundo Díaz Maldonado, de disponible forzoso en la VII Región Militar.

Don Alejandro Ondivieja Esteban, del Regimiento La Victoria núm. 28.

##### Sargentos Provisionales

Don Francisco Zamorano Sánchez, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

Don Francisco Romero Ruiz, del Regimiento Lepanto núm. 2.

Don Manuel Gómez Martínez, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Don Casimiro Santamaría Castresana, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Don Antonio García Pestigo, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Manuel Pérez Camacho, del Regimiento Córdoba núm. 10.

Don Cesáreo Pérez Blanco, del Regimiento Vizcaya núm. 21.

Don Francisco Nieto González, del Regimiento Árgel núm. 27.

Don Manuel Casquero Gómez, del Regimiento La Victoria núm. 28.

Don Rafael Cruces Pozo, del Regimiento Granada núm. 34.

Don Antonio Piedra Sánchez, del Regimiento Garellano núm. 45.

Don José Mescoso Román, del Regimiento Ceuta núm. 54.

Don Félix Ruiz Soriano, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Don Antonio Álvarez Pérez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Blas Yubero Maeztu, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Agustín Pastor Ojer, del Regimiento Montaña núm. 7.

Don Antonio Martín Córdoba, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.

Don José Pío Laborda, de la Academia General Militar.

##### LA LEGION

##### Brigadas

Don Fermín Antúnez Antúnez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Francisco Conesa Alburquerque, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Victoriano Llafio Ballastra, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Jesús de Abajo Ares, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Jesús Ares Barrera, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Marcelino Arranz Lázaro, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Perpetuo Cardiel Gracián, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Francisco Cea Belmonte, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Francisco Martínez Estévez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don José Mulero Prat, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Rafael Pérez Durillo, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Juan Roarique Rueda, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Anastasio Ruiz Muñoz, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

##### Brigadas Maestros de Banda

Don Laureano Pardo Morea, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

##### Sargentos

Don Salvador Arrebola Romero, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Santiago Calvo Franco, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Antonio Herráez López, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Ramón García Gómez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Manuel Martínez Sánchez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Elías Vivenza Iñíguez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Marcial Muñoz Barba, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don José Núñez Núñez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Rafael Rodríguez Márquez, del Tercio Gran Capitán núm. I.

Don Antolín del Alamo Alcobendas, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Manuel Alvarez Menéndez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Antonio Albert Secall, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Luis Alonso López, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Manuel Bao Fernández, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Pascual Barcelona Quiles, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Isaac Barjaceba Rodríguez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Edelmiro Blanco Blanco, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Emilio Campos Lugilde, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Jacinto Casillas Díaz, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Manuel Duarte Lima, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Alfredo Fernández de Córdoba, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Eladio Fernández Jorge, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Leonardo Fernández Molina, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Rufino de la Fuente Miguel, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Francisco González López, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don José González Fernández, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Vicente López Cebrián, del Tercio Duque de Alba núm. II y agregado al Banderín de Enganche de Ciudad Real.

Don Fortunato Lumbreras Salcelo, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Fernando Maldonado Vargas, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Manuel Maller Botaya, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Fernando Mondéjar López, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Fructuoso Morello García, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Antonio Obrero Ramírez, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Manuel Padilla Albadalejo, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Juan Peñate Marrero, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Carmelo Rodríguez Roariguez, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don José Romero Rodríguez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Antonio Rubio Lozano, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Leandro Ruiz Roariguez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Atanasio Sánchez Romero, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Mateo Sánchez Guillén, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Mateo Sánchez Sánchez, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Angel Sierra Vázquez, del Tercio Duque de Alba núm. II.

Don Manuel Toronto González, del Tercio Duque de Alba núm. II.  
Don Heledoro Acosta Moraes, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Alvaro Augusto Augusto, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Manuel Ben Mizzian, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.

Don Manuel Collado Bellido, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Francisco Espinosa García, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Julio Fernández Freire, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Francisco García Terrón, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Cristóbal González Beigbeder, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Florencio Grandibal Birivay, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Juan Guillén Romero, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.  
Don Rafael López Vidacal, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.

Don Victor Maerovich Stop, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Heledoro Mengual González, del D. Juan de Austria núm. III.

Don Juan Ortega Infantes, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.  
Don Pedro Pacheco Urraca, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Manuel Pueyo Fernández, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Leandro Resmella González, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Pablo Pico Muñoz, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.  
Don José Rodríguez Sampallo, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Angel Rubio Barriontos, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Luis Saiz Lastiri, del Tercio Don Juan de Austria núm. III.

Don José Sánchez González, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.  
Don Félix Tablado de la Hoz, del Tercio D. Juan de Austria núm. III.

Don Manuel Varela Puidio, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don José Vilches Hormigo, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Antonio Carrasco Martín, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don Nemesio Conde Herrera, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Juan Chaparro Patrício, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don José Frocada Marañón, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Ignacio González Sánchez, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don Pedro Isla Calero, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Antonio López Martín, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don José José Márquez Gálvez, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Francisco Braganza Higuera, del Regimiento Artillería núm. 13.  
Don Manuel de la Fuente Barrios, del Regimiento Artillería núm. 22.  
Don Antonio Aguilar Serrate, del Regimiento de Artillería núm. 30.  
Don Eliseo González Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Don Celestino Lázaro Blasco, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Don Daniel Blanco Biabao, del Regimiento de Artillería núm. 45.  
Don Ramón María Fernández Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 45.  
Don Rafael Aguilar Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 62.  
Don Mauricio Simón Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 64.

Don José Montejano Moratilla, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don Angel Nogueira Nogueira, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don José Pérez Mora, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.

Don Pedro Pérez Martínez, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don Fernando Piqueras Moya, del Tercio Alejandro Farnesio núm. IV.  
Don Sacramento Ábar Abraldes, de la Inspección de La Legión.

Don José Castañera Palazuelos, de la Inspección de La Legión.  
Don José Berba Royano, de disponible voluntario en la I. R. Militar.

## C A B A L L E R I A

### Brigadas

Don Gregorio Casas Sánchez, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.  
Don Manuel Bouzas Armijo, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4.  
Don Manuel Rice García, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4.  
Don Feliciano Gámez Timón, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.  
Don Luis Tejero Rodríguez, de disponible forzoso en la V Región Militar.

### Sargentos

Don Evaristo Vargas Flores, del Regimiento Dragones Santiago núm. 1.  
Don Antonio López Pérez, del Regimiento Dragones Santiago núm. 1.  
Don Felicísimo Vaquero San José, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.  
Don Venancio Prieto Domínguez, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.  
Don Juan Quesada Jerquerá, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.  
Don Fermín Sánchez Sánchez, del Regimiento Dragones Calatrava núm. 2.  
Don Manuel Vega Moreno, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4.  
Don Benjamín Lanceta González, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Don Manuel Aguayo García, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.  
Don Domingo Vicente Miedes, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.  
Don Indalecio García Díez, del Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.  
Don Antonio Rodríguez Aragón, del Regimiento Dragones Alcántara núm. 15.  
Don Eudosio Gómez Agustín, de la Escuela Superior del Ejército.

Don Pedro García Bargueño, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Don Mariano Domingo Axeijas, del Regimiento Dragones Almansa núm. 5.

### Sargentos Maestros de Banda

Don José Alcolea García, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

## A R T I L L E R I A

### Brigadas

Don Domingo Langa Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Don Bruno Rodríguez Borges, de disponible forzoso en Canarias.

### Brigadas Maestros de Banda

Don Cristóbal Company Carrasco, del Regimiento Artillería núm. 24.

### Sargentos

Don Francisco Arias Pérez, del Regimiento Costa Bilbao.  
Don Balbino Sanjurjo Rodríguez, del Regimiento Costa Cataluña.  
Don Manuel González Ramírez, del Regimiento Costa Marruecos.

Don Francisco Braganza Higuera, del Regimiento Artillería núm. 13.  
Don Manuel de la Fuente Barrios, del Regimiento Artillería núm. 22.

Don Antonio Aguilar Serrate, del Regimiento de Artillería núm. 30.  
Don Eliseo González Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Don Celestino Lázaro Blasco, del Regimiento de Artillería núm. 43.  
Don Daniel Blanco Biabao, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Don Ramón María Fernández Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 45.  
Don Rafael Aguilar Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Don Mauricio Simón Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 64.

### Sargentos Provisionales

Don Claudio Timón Timón, del Regimiento Artillería núm. 13.

Don Antonio Jiménez Ramos, del Regimiento Artillería núm. 22.

Don Cayo Peñaceba Alamo, del Regimiento Artillería núm. 46.

Don Ignacio Miguel Cortés, del Regimiento Artillería núm. 63.

Don Diego García García, del Regimiento Artillería núm. 71.

## I N G E N I E R O S

### Brigadas

Don Ramón Linde Delgado, del Batallón Transmisiones núm. 7.

Don Manuel Aparicio Cuervo, del Grupo de Transmisiones División Acorazada.

### Brigadas Maestros de Banda

Don Juan Ruiz Yrisarri, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2.

Don José Padilla Isla, del Batallón Transmisiones núm. 7.

### Sargentos

Don Daniel Plaza Navalpetro, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don Juan Palerm Paulino, del Regimiento Zapadores Comandancia General Melilla.

Don Francisco González Manzano, del Batallón Transmisiones número 7.

Don León Cuesta Benícart, de Batallón Transmisiones Comandancia General Melilla.

Don José Gutiérrez Pino, del Batallón Transmisiones Comandancia General Melilla.

Don Manuel Fertínez Delgado, del Batallón Transmisiones Comandancia General Melilla.

Don Froilán Cuadrado Pérez, del Batallón Transmisiones División Acorazada.

Don Julio Garrido García, del Grupo Transmisiones División Acorazada.

Don Francisco Alonso Díaz, del Grupo Transmisiones Comandancia General de Ceuta.

Don Francisco Gómez-Pastrana Fernández, de la primera Agrupación Transmisiones del Ejército del Aire.

Don Pedro Romero Chacón, del Batallón Minadores.

Don Juan Antonio Fernández Tena, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Rafael Colmenero Serrano, del Regimiento Automóviles Reserva General.

### Sargentos provisionales

Don Jacinto Lozano Osés, del Regimiento Zapadores número 6.

Don Manuel Trecastre Jiménez, del Batallón Zapadores de la 23 División.

Don José Ramos Fernández, del Batallón Transmisiones Comandancia General Melilla.

Don Juan Bahón Moreno, del Regimiento Pontoneros.

## INTENDENCIA

## Brigadas Maestros de Banda

Don Carlos Moreno Muñoz, de la Agrupación de Intendencia número 1.

## Sargentos

Don Joaquín del Río Benavides, de la Agrupación de Intendencia número 1.

## Sargentos provisionales

Don Cándido García Lora, de la Agrupación de Intendencia número 6.

## SANIDAD

## Sargentos

Don Antonio Martínez Sequera, de la Agrupación de Sanidad Comandancia General Ceuta.

Madrid, 30 de noviembre de 1952.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Vicente Charlo García.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le dueó conferida por Orden circular de fecha 20 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 115) en la Fiscalía Superior de Tasas al Comandante de Infantería de Marina don Vicente Charlo García, recientemente promovido al empleo de Teniente Coronel de dicha Arma, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Vizcaya a don Eleuterio Dívar Dívar.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 29 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 122) en la Fiscalía Superior de Tasas, y en su actual cargo de Fiscal provincial de Tasas de Vizcaya al Magistrado don Eleuterio Dívar Dívar, recientemente promovido a la categoría de Magistrado de ascenso, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Gómez Calvo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferi-

da por Orden circular de fecha 7 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 7) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario de la Administración de Justicia de sexta clase don José Gómez Calvo, recientemente promovido a Secretario de la Administración de Justicia de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baeza (Jaén), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Eduardo García-Galán Carabias.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Eduardo García-Galán Carabias, Magistrado de ascenso, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 26 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 272), cese en la referida comisión por haber reingresado en su Carrera de origen.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 2 de diciembre de 1952 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Antonio Casado Castaño.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio Casado Castaño, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 5 de mayo de 1945 (BOLE-

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso anunciado por Orden de 8 de octubre de 1952 para la provisión de las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por este Centro con fecha 8 de octubre de 1952, sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y

TIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 129), cese en la referida comisión por haber solicitado la excedencia en su Cuerpo de procedencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de noviembre de 1952 por la que se nombra la Comisión observadora española en la Conferencia General de la U. N. E. S. C. O.

Excmo. Sr.: H. tenido a bien disponer que la Comisión observadora española en la Conferencia General de la U. N. E. S. C. O., que se reunirá en París a partir del 12 del actual, quede integrada en la siguiente forma:

Presidente: Don José Sebastián de Erice y O'Shea, Ministro plenipotenciario de segunda clase, Cónsul general de España en Ginebra.

Delegados: Don Juan Estelrich y Artigues, don Antonio Poch y Gutiérrez de Cavigdes, Secretario de Embajada de primera clase, y don Joaquín Tena Artigas, Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Educación Nacional.

Los miembros de la Comisión percibirán, con cargo al presupuesto de este Departamento, los gastos de viaje y dietas que por su categoría les corresponda, conforme al Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, considerándose comprendido el señor Estelrich en el grupo tercero de la clasificación de funcionarios anexa a dicho Reglamento, previa autorización de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

43 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, en relación con el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 y Orden de 23 de octubre último.

Este Ministerio acuerda:

1º Conceder el reintegro al servicio activo a don Armundo Peñamaria Alvarez, nombrándole Médico forense de primera categoría, con el haber anual de 16.800 pesetas y destino en la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón, por ser el concursante de mayor antigüedad.

2º Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlas.

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Forensia para las que se les nombra
D. José María Erenas Navas.....	Castrojeriz .....	La Cañiza.
D. José Zaragoza Moliner .....	Gandesa .....	Vendrell.
D. Antonio Sabater Sanz .....	Canjáyar .....	Yeste.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se dictan normas por las que ha de ajustarse la descomposición de las tarifas en los distintos elementos que las integran, de los servicios de transporte por carretera regulares o discretionales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

La descomposición de las tarifas de los servicios de transporte por carretera, regulares o discretionales, se ajustarán a las siguientes normas:

1.º Los cuadros de descomposición de las tarifas se redactarán con arreglo al formato del cuadro adjunto y de acuerdo con los epígrafes e instrucciones contenidas en el mismo.

2.º A estos cuadros se acompañará una Memoria justificativa de cada una de las partidas de gastos que figuren en la columna número 2 y del tráfico previsible, evaluándolo en el número de unidades de tráfico ofrecidas anualmente, mul-

tiplicadas por su coeficiente de aprovechamiento.

3.º Todos los titulares de servicios nuevos regulares cuyas concesiones se hubieran otorgado con arreglo al vigente Reglamento vienen obligados a la presentación de los cuadros y Memoria a que se refieren las normas anteriores, antes de transcurrido el primer semestre del segundo año de su explotación, contado a partir de la fecha de la inauguración del servicio.

4.º Igual obligación corresponde a las Empresas que explotan servicios regulares al promulgarse el vigente Reglamento debiendo hacerse la presentación de la documentación referida dentro del primer semestre del segundo año, contado a partir de la fecha de la celebración del concurso para la adjudicación definitiva del servicio o de la autorización de la última elevación de tarifas, según se haya o no celebrado aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

### Cuadro de descomposición de precios

Servicio regular de ..... de ..... a .....  
(viajeros o mercancías)

Concesión otorgada en ..... Fecha de inauguración del servicio .....

(1)	(2)	(3)	(4)
	B	B — A	100 × $\frac{B}{A}$
	Importe anual — Pesetas	Importe por unidad de tráfico — Pesetas	T
A. Unidades de tráfico realizadas al año:			
V — Km.			
T — Km.			
a) Patente nacional .....			
b) Jornales .....			
c) Cargas sociales .....			
d) Alquiler o amortización de locales .....			
e) Tasas por utilización de estaciones .....			
f) Seguros (a excepción del obligatorio de viajeros) .....			
f) Seguros (a excepción del obligatorio de viajeros) .....			
g) Amortización de vehículos .....			
h) Amortización de maquinaria, herramienta e instalaciones de taller .....			
i) Combustibles 1.—Gasolina .....			
i) Combustibles 1.—Gas-oil .....			
i) Combustibles 1.—Otros combustibles .....			
j) Aceites y grasas .....			
k) Neumáticos .....			
l) Conservación y reparación (mano de obra) .....			
m) Idem id materiales .....			
n) Varios (impuestos municipales, uniformes, billeteaje, impresos, cuerdas, toldos etc.) .....			
o) Beneficio industrial (no superior al 15 por 100 de la suma de las partidas anteriores) .....			
Suma de gastos más beneficios .....			
T=Tarifa media aprobada .....			
TOTAL .....			

..... a ..... de ..... de 19...  
El Concesionario,

Examinado y conforme,  
El Ingeniero Jefe,

## MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 26 de noviembre de 1952, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona propia de riegos del pantano de Guadalén Bajo, elaborado por la Comisión Técnica Mixta.

Ilmos Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1952 ha elaborado con notable anticipación sobre el plazo fijado y con el mayor acierto el Plan Coordinado de Obras de la zona propia de riegos del pantano de Guadalén Bajo, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que dicho Plan comprende, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En consecuencia procede que los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura presten su aprobación al Plan Coordinado de Obras de la zona propia de riegos del pantano de Guadalén Bajo, dándose así cumplimiento a lo que dispone el citado artículo octavo de la Ley de quedan aprobadas las actas de las reuniones de la Comisión para el caso como el presente en que el dictamen sea emitido con el acuerdo unánime de los Votales que integran la Comisión.

A virtud de lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

### CAPITULO PRIMERO

#### Aprobación del Plan Coordinado de Obras elaborado por la Comisión Técnica Mixta

Artículo primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadio y colonización de la zona propia de riego del pantano de Guadalén Bajo redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1952.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices fundamentales siguientes:

#### I.—Delimitación definitiva de la zona y división en sectores

Los límites de la zona propia de riegos del pantano de Guadalén Bajo son los siguientes: Norte, la traza del canal en construcción desde su iniciación en la margen derecha del río Guadalén, aguas arriba del molino de igual nombre en la cota 315, hasta su desagüe en el río Guarizas; Este y Sur: el río Guadalén, y Oeste, el río Guarizas.

Esta zona comprendida íntegramente en el término de Vilches (Jaén), tiene una superficie total dominada de mil cien diez hectáreas noventa y dos áreas cincuenta centíreas y a los efectos del desarrollo del Plan, se considera constituida por un solo sector, con independencia hidráulica.

#### II.—Superficies regables y no afectadas por la transformación

En el plano de la zona que figura en el Plan Coordinado de Obras se delimitan las superficies regables y las que no serán transformadas en regadio, bien por sus condiciones de suelo o topografía o por quedar ocupadas por el solar del nuevo núcleo urbano de Guadalén del Caudillo.

Las extensiones de las superficies regables y de las no afectadas por la transformación son las siguientes:

Superficie regable ..... 824,2500 Has.  
" no dominada ..... 72,7750 " .....  
Sotos y terrenos improductivos ..... 176,9000 "

Ocupada por el nuevo  
pueblo (no dominada)... 37,0000 Has.

TOTAL ..... 1.110,9250 »

De la superficie regable habrá de descontarse la ocupada por las acequias, desagües y caminos que se proyectan en el Plan Coordinado de Obras para obtener la superficie útil de riego.

### III.—Anteproyecto de las redes de acequias, desagües y caminos

Los trazados de las redes de acequias, desagües y caminos de la zona regable figuran en el plano núm. 3 del Plan Coordinado de Obras. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 21 de abril de 1949, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie útil regable y a la consideración técnica de no establecer tomas directas para parcelas en las acequias que conducen caudal superior a ocho módulos (asignándose al módulo un caudal en la red de 25 litros por segundo).

Para la redacción de los proyectos correspondientes habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) El cálculo de las secciones de las acequias y desagües se hará de acuerdo con los caudales determinados para sus distintos tramos en el Plan Coordinado de Obras y que figuran en los anejos números 5 y 6.

b) Las acequias se construirán de fábrica, prácticamente impermeable y de elevada duración.

c) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas en lo posible a la superficie del terreno, de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego de la superficie situada aguas arriba de cada boquera alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel del terreno, en el supuesto general de que dicha boquera esté situada en el punto más alto de la parcela, una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y de desechar los terrenos cuyo riego resulte antieconómico por tener cota excesiva. En otro caso, deberá estar 25 centímetros por encima de la cota de este punto, aumentados en el desnivel necesario para que el agua llegue desde la boquera.

d) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapezoidal, de base menor y cota roja mínimas de 30 y 70 centímetros, respectivamente, provistos de maestras de hormigón en las tangentes de entrada y salida de las curvas, cada 100 metros en los tramos rectos y en los puntos de confluencia, con objeto de conservar la sección durante las limpias; con este mismo fin se revestirán de hormigón, de modo continuo, la soiera y los taludes hasta 30 centímetros por encima de la solera.

e) Los caminos tendrán un ancho de 5 metros entre aristas interiores de curveta o terraplén, y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta 3,50 metros.

f) Las obras de fábrica en las redes de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales y secundarios, eligiéndose los más apropiados entre los que figuran en los modelos oficiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

g) Para asegurar la buena explotación de la zona regable se preverán a lo largo de las acequias, desagües y caminos las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican:

En las acequias que no dispongan de camino junto a ellas se establecerá una servidumbre de paso de 1,50 metros de anchura a ambos lados de la obra, a contar desde el límite externo de la zona ocupada. Si disponen de camino se establecerá en el lado opuesto a éste una servidumbre de la misma anchura.

En los desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpia una zona de dos metros a cada lado de la arista superior. Cuando el desague disponga de camino de servicio, se constituirá una servidumbre de tres metros de anchura por el lado opuesto del camino.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá una zona de policía de 10 metros de ancho, para cuya efectividad se redactará el oportuno reglamento de policía y conservación, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

### IV.—Clasificación de las obras en construcción

El Ministerio de Obras Públicas tiene actualmente en construcción las siguientes grandes obras hidráulicas: pantano de Guadalén Bajo; obras de toma y estación elevadora; canal principal.

Asimismo, se están realizando por dicho Ministerio las obras de construcción de la red de acequias que fueron adjudicadas a la misma contrata del pantano en virtud del Decreto-ley de 27 de junio de 1951. De estas acequias se clasifican como principales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 21 de abril de 1949, los siguientes elementos:

Acequia A-3 hasta la derivación de la A-3-1, continuando por esta acequia hasta la derivación de la A-3-1-2; siguiendo por esta acequia hasta la derivación de la A-3-1-2-1 y terminando por esta última acequia hasta su final.

Los restantes elementos de la red de acequias en construcción por el Ministerio de Obras Públicas se clasifican como secundarias.

### V.—Relación de las obras del Plan que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.—Orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las distintas obras del Plan Coordinado

En los anejos números 1 y 2 de la presente Orden figura la distribución de las obras entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, así como las fechas límites de presentación de los proyectos y de ejecución de aquéllas.

Los elementos principales de las redes de desagües y caminos estudiados por la Comisión, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones que figuran en el plano núm. 3 del Plan Coordinado:

Desagües D-2, D-10, D-11-2 y D-11.

Caminos C-1 y C-2 y los que van junto a acequias y desagües principales.

Los demás elementos de las redes de camino y desagües se clasifican como secundarios, y su ejecución corresponde al Ministerio de Agricultura.

## CAPITULO SEGUNDO

### Disposiciones complementarias

Artículo segundo.—Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización, al efectuar los planes de sus trabajos para cada ejercicio económico, cuidarán de que las obras de puesta en riego y de colonización de la zona queden ajustadas al orden y ritmo que en la presente disposición se establecen.

Artículo tercero.—Los proyectos de las redes de desagües, caminos de la zona serán independientemente formulados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o por la Delegación de Jaén del Instituto Nacional de Colonización, según les corresponda con arreglo a lo establecido en el artículo primero de esta Orden.

Artículo cuarto.—Si la ejecución de todas las obras de las redes de acequias, desagües y caminos de la zona fueran adjudicadas por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura a la misma entidad constructora, podrán llevarse a cabo con arreglo a un plan a establecer por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jaén, siempre que llegaren a un acuerdo que, evitando toda clase de interferencias, servirá para asegurar el ritmo y mejorar la ejecución de las obras.

Si tal acuerdo no fuera conseguido y las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización estimaren conjuntamente la necesidad de establecerlo, elevarán propuesta a los Ministerios respectivos, que resolverán en definitiva sobre la conveniencia de que se coordinen los trabajos, así como la forma en que tal enlace haya de quedar establecido.

Artículo quinto.—Por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuantos disponen la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952

SUAREZ DE TANGIL CAVESTANY  
Ilmos. Sres. Directores generales de Obras Hidráulicas y de Colonización.

### ANEJO NUMERO 1

Relación de obras del Plan Coordinado que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

O B R A S	F E C H A S L I M I T E S D E	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<i>Grandes obras hidráulicas:</i>		
1.—Pantano de Guadalén Bajo .....	Aprobado	Abrial 1953
2.—Salto del Molino del Guadalén .....	Abril 1953	Julio 1954
3.—Obras de toma y estación elevadora, incluso línea eléctrica de alimentación .....	Aprobado	Abrial 1953
4.—Canal principal .....	Aprobado	Abrial 1953
5.—Línea telefónica de enlace de la estación elevadora con el pantano .....	Abril 1953	Octubre 1953
<i>Obras de interés general para la zona:</i>		
1.—Rectificación y encauzamiento de arroyos .....	Abril 1953	Enero 1954
2.—Abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y acometida de línea eléctrica en alta tensión al nuevo pueblo de Guadalén del Caudillo .....	Abril 1954	Julio 1955
<i>Obras de interés común:</i>		
1.—Redes de acequias principales y secundarias .....	Aprobado	Abrial 1953
2.—Desagües principales .....	Abril 1953	Enero 1954
3.—Caminos C-1 y C-2 y a lo largo de acequias y desagües principales .....	Abril 1953	Abrial 1954

## ANEJO NÚMERO 2

Relación de obras del Plan Coordinado que corresponden al Ministerio de Agricultura, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

O B R A S	F E C H A S L I M I T E S D E	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras

## Obras de interés general para la zona:

1.—Pavimentación y distribución de energía eléctrica en baja tensión en el nuevo pueblo de Guadalén del Caudillo .....	Abril 1954	Julio 1955
2.—Construcción de edificios sociales en el nuevo pueblo de Guadalén del Caudillo .....	Julio 1953	Abril 1955
3.—Plantaciones en masa y boquetes de protección en el nuevo pueblo de Guadalén del Caudillo .....	Octubre 1954	Abril 1955

## Obras de interés común:

1.—Red de desagües y caminos secundarios .....	Abril 1953	Enero 1954
2.—Obras de nivelación .....	Abril 1953	Abril 1954
3.—Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos .....	Octubre 1953	Abril 1954

## Obras de interés agrícola privado:

1.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos ...	Abril 1953	Abril 1955
--	------------	------------

## Obras e instalaciones complementarias:

1.—Viviendas con locales de comercio y artesanía en el nuevo pueblo de Guadalén del Caudillo .....	Julio 1953	Abril 1955
--	------------	------------

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Picaza Cerdón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Manuel Picaza Cerdón, Maestro Nacional interino en curso de prácticas en la Escuela «Joaquín Costa», de Santurce (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se declare depurado a don Manuel Picaza Cerdón, Maestro interino en curso de prácticas en la Escuela «Joaquín Costa», de Santurce (Vizcaya), sin sanción alguna, y en su consecuencia, se le concede autorización para terminar sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Prudencio Sánchez Collantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Prudencio Sánchez Collantes, Maestro que fué de Madridejos, ayuntamiento de Consuegra (Toledo), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1941 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado por tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Rodríguez Dumont.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don José Rodríguez Dumont, Maestro que fué de Alhama de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 que le separó del servicio, y se le readmita al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitado para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amparo Ariza Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Amparo Ariza Torres, Maestra que fué de la Escuela número 63 de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 2 de febrero de 1940, que le separó con suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando confirmada en su cargo sin sanción alguna a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Nieves García Alfonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, incoado a doña María Nieves García Alfonso, Maestra de Madrid, en virtud de lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare revisado el expediente de depuración de doña María Nieves García Alfonso, Maestra de Madrid, sancionada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1940 con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, dejando dicha Orden ministerial sin efecto y, en su consecuencia, «quede en el pleno goce de sus derechos profesionales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de setiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Lisinio Aliaga Soriano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Lisinio Aliaga Soriano, Maestro que fué de Castielfabib (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 10 de marzo de 1942, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Eduardo Félix Albiol Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Eduardo Félix Albiol Pérez, Maestro que fué de Rodríguez-Pinares (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 10 de junio de 1940, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel García Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Manuel García Pérez, Maestro que fué de Santa Olaya de Cala (Huelva), en virtud de lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 14 de agosto de 1937 que le separó del servicio, y sea readmitido el mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Felipe García Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Felipe García Fernández, Maestro que fué de Bembibre (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo, con la sanción de «traslado dentro de las provincias durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Miguel Cruz Anteves.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, incoado a don Miguel Cruz Anteves, Maestro que fué de Granada, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se considere cumplida la sanción de traslado fuera de la provincia, establecida en la Orden ministerial de 5 de junio de 1941, pudiendo en consecuencia el interesado solicitar en el futuro puesto a la misma cuando legalmente proceda y se le confirme la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Rovira Munte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, incoado a don José Rovira Munte, Maestro que fué de Barcelona, en virtud de lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se declare revisado el expediente de don José Rovi-

ra Munte y se deje sin efecto la Orden ministerial de 29 de marzo de 1941, en el sentido de que quedará subsistente sólo su traslado fuera de la provincia de Barcelona e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Florentino Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector que fué de Primera Enseñanza de Burgos, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 18 de marzo de 1942, que le sancionó con la separación definitiva del cargo de Inspector, habilitándole para el desempeño de este cargo, que no podrá ejercer en la provincia de Burgos, con la prohibición de solicitar cargos directivos y de confianza durante tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Martín Madruga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Manuel Martín Madruga, Maestro que fué de Cuéllar (Segovia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo, con la sanción de «traslado fuera de la provincia, sin poder solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Ismael Sánchez Bella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ismael Sánchez Bella, Catedrático de Historia del Derecho Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificada por la de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenerse, en cuanto a su reintegro, a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el expediente de separación de don Joaquín Fernández Arista

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de separación, en trámite de revisión, instruido a don Joaquín Fernández Arista, Maestro que fué de El Tesoro (Almería), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y e. conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto se celeje sin efecto la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo, con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Espasa Calpe, S. A.», contra Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 14 de enero de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por «Espasa Calpe, S. A.», contra Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 14 de enero de 1952, sobre declaración de dominio público de la obra «El Lazarillo Español»;

Resultando que como consecuencia de expediente iniciado con fecha 6 de octubre de 1950 a instancia de don José Berguez Olaverrieta se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo de 1951 un edicto de fecha 1 del mismo mes y año, en el que se excitaba

a don Ciro Bayo Segurola, o en su caso a sus herederos, de ignorado domicilio, para que en el término de un año reimprimiesen las obras, originales de aquél, «El Peregrino entretenido» y «El Lazarillo Español», o demostrasen que existían ejemplares de ellas en el mercado, con la advertencia de que transcurrido aquel plazo sin haberse llenado ninguno de los dos requisitos serían declaradas de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Resultando que el anterior acuerdo fué impugnado, en lo que se refiere a la obra «El Lazarillo Español», por «Espasa Calpe, S. A.», debidamente representada por don Mariano Gilaberte Morte y don Agustín Mangurro Pacheco, los cuales, tras de manifestar que la propiedad de la obra mencionada había sido transmitida por su autor a «Editorial Pueyo. Sociedad Limitada», y que ésta, a su vez, había cedido a «Espasa Calpe, S. A.», el derecho de editaria, alegaron las razones que estimaron oportunas y acompañaron a ellas copia de acta, extendida por el Notario de Madrid don Florencio Porpetta Clérigo en 8 de agosto de 1951, en la que se hace constar la existencia de distintos ejempares de la obra en cuestión para su venta en diferentes librerías de la capital;

Resultando que emitido informe por el Jefe del Registro de la Propiedad Intelectual, manifiesta que la obra «El Lazarillo Español» sólo aparece inscrita con fecha 26 de julio de 1912, tomo 93, folio 35, número definitivo 35.533, a nombre de don Ciro Bayo Segurola, sin que conste inscritas las transmisiones a que aluden los reclamantes;

Resultando que con fundamento en el informe anterior y en lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, la Orden de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas desestimó la solicitud de «Espasa Calpe, S. A.», que ha interpuesto en tiempo hábil contra la misma el presente recurso de alzada;

Resultando que con posterioridad a una primera propuesta de la Sección de Recursos favorable a la estimación de este recurso, se pasó el expediente a la Asesoría Jurídica y al Consejo Nacional de Educación coincidiendo ambos Organismos asesores en que debía desestimarse el recurso dado que «Espasa Calpe, Sociedad Anónima», carecía de la legitimación necesaria para oponerse a la declaración de dominio público de la obra literaria «El Lazarillo Español»;

Vistas la Ley de 10 de enero de 1879, el Reglamento de 3 de septiembre de 1880, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la protección que concede la Ley de Propiedad Intelectual de 1879, consiste esencialmente, como se desprende de su artículo 38, en que el propietario que inscribe su obra en el Registro puede oponerse a que un tercero proceda a su reimpresión y a que por la Administración se declare de dominio público, sin que se den los supuestos que autorizan tal declaración;

Considerando que el artículo 9 del Reglamento de 1880 preceptúa, sin lugar a dudas, que cuando se produzcan transmisiones de la propiedad intelectual los adquirentes sólo gozarán de la protección de la Ley en el caso de que inscriban la transmisión en el Registro de la Propiedad Intelectual, de donde se concluye que de no hacerlo vendrían a equiparar su situación a la del autor que nunca inscribiera su derecho;

Considerando que siendo don Ciro Bayo Segurola el único que figura inscrito como propietario en el Registro, sólo él hubiese podido oponerse a la declaración

de dominio público, demostrando la existencia de los ejemplares a que se refiere el artículo 41 de la Ley, pues caso contrario se estaría exteniendo la protección que a Ley de Propiedad Intelectual supone a quienes no han inscrito sus derechos en el Registro, contra lo expresamente preceptuado en el artículo 9 del Reglamento.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María de la Concepción de la Garma y Panadero contra Orden ministerial de 12 de junio de 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Concepción de la Garma y Panadero contra Orden ministerial de 12 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de julio), por la que se resolvía el concurso-oposición para cubrir vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de enero de 1945 fué convocado concurso-oposición para cubrir las cátedras vacantes de «Acompañamiento al Piano» en los Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba;

Resultando que en 22 de marzo de este mismo año fué aprobada la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en la que figuraban con Gerardo Gombau Guerra, don Francisco García Garillo, don Angel Arias Macein, doña Concepción Garma Panadero y don Bonifacio Mora Jiménez, por reunir todos ellos los requisitos señalados en la convocatoria;

Resultando que, efectuados los ejercicios de la oposición ante el Tribunal designado al efecto, y de acuerdo con la propuesta del mismo, el Sr. Gombau Guerra, que tuvo el número uno, fué nombrado Profesor del Conservatorio de Madrid, y la señorita Garma Panadero, que tuvo el número dos, fué nombrada para el de Córdoba; dichos nombramientos se efectuaron por Orden ministerial de 12 de junio de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de julio siguiente;

Resultando que con fecha 11 de julio de 1945 tuvo su entrada en el Registro General de este Ministerio un escrito calificado como recurso de nulidad de la señorita De la Garma Panadero, en que se impugnaba el nombramiento del señor Gombau Guerra como Catedrático de «Acompañamiento al Piano», por no poseer dicho señor el título de la carrera exigible para tomar parte en el concurso-oposición, acompañando su escrito de la copia simple de una denuncia, carta que decía haber recibido, poniendo a su conocimiento dicho extremo, y que la ignorancia del mismo le había impedido formular anteriores reclamaciones; finalmente solicitaba en dicho escrito que al ser revocado el nombramiento del Sr. Gombau y quedar ella como única aprobada, se le adjudicase la cátedra de Madrid;

Resultando que en la tramitación del antedicho recurso informó la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Bellas Artes, a la que había correspondido la tramitación del expediente del concurso-oposición en el sentido de que los motivos de nulidad ale-

gados por la recurrente no aparecían en ninguna parte, ya que el señor Gombáu Guerra había sido admitido al concurso-oposición y subsiguientemente nombrado Catedrático reuniendo cuantos requisitos exigían el Reglamento de 1917 y el Decreto de 1942 en estos casos, ya que de tales disposiciones y de la Orden de convocatoria se derivaba la existencia de unos documentos que reglamentariamente había de presentar todo opositor, junto a otros con carácter de «méritos», en contrártodo entre estos últimos los certificados o títulos de la carrera correspondiente;

Resultando que al informar en el expediente la Sección de Recursos proponía la estimación de la pretensión de la señorita De la Garma, por entender que los estudios de «Acompañamiento al Pianó» constituyen una carrera especial, cuyo título es exigible en el concurso-oposición de provisión de la cátedra;

Resultando que figura también en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, en el sentido de que, siendo muy discutibles las razones de fondo que puedan asistir a la recurrente, lo que es indudable es que, no dándose los supuestos que para el recurso de nulidad exigen las disposiciones pertinentes, hay que declarar lo improcedente de su resolución, sin entrar en el fondo del asunto;

Resultando que la última actuación procesal en este expediente aparece fechada en 16 de abril de 1947 y que con posterioridad a esta fecha la señorita De la Garma ha venido deduciendo periódicamente escritos recordatorios de su recurso, a los efectos, según ella, de que no caducase la instancia por consecuencia de su inactividad procesal;

Vistos el Reblamento del Conservatorio de Madrid, de 25 de agosto de 1917; el Decreto de 15 de junio de 1942, sobre reorganización y clasificación de los Conservatorios oficiales, y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre tramitación de recursos en este Ministerio;

Considerando que, como la propia recurrente afirma en su escrito inicial de este expediente, impugna la Orden ministerial de nombramiento del Sr. Gombáu como Catedrático del Conservatorio de Madrid, la cual Orden ministerial se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio de 1945, por lo que, habiendo tenido entrada en este Ministerio el antedicho recurso el día 11 de julio de 1945 resulta obvio concluir que se dedujo dentro del plazo de quince días en que las resoluciones en materia de personal penden en su firmeza por ser recurribles en reposición;

Considerando que, no obstante la denominación de recurso de nulidad que la recurrente da a su escrito, es reiterada la jurisprudencia en que se exige que los recursos deben calificarse, a efectos de su tramitación y resolución, de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica, y de acuerdo con tal doctrina hubiese resultado imposible tramitar el presente como recurso extraordinario de nulidad, ya que para ello faltaba el requisito fundamental establecido en el número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 a saber: que la resolución impugnada tuviese el carácter de firme;

Considerando que no solamente aconseja esta solución con fuerza imperativa el precepto de ineludible observancia que se acaba de citar sino que es la que más se ajusta a la naturaleza de las cosas, dado que si en la fecha en que el recurso fué interpuesto podía darse a éste tramitación de recurso «ordinario» de reposición, hubiese resultado procesalmente absurdo acudir al camino extraordinario» que el recurso de nulidad (o de

revisión, como se denomina en otros Ministerios) implica;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurso presentado por la señorita De la Garma Panadero no tiene por fundamento ninguno de los supuestos en que el recurso de nulidad debe basarse según el repetido número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, pues basta el examen del expediente para deducir que la Administración no incurrió en ningún error de hecho al enjuiciar la capacidad jurídica de quienes concursaron y fueron admitidos al concurso-oposición, pues la Sección que trató el expediente informa que conocía perfectamente la carencia de los certificados que se achacan como no presentados al señor Gombáu, pero que tales certificados no eran exigibles de acuerdo con la legislación vigente, por lo que, en todo caso, y aun admitiendo que la interpretación de la señorita De la Garma fuese la correcta, nos enfrentaríamos con una cuestión de derecho y no con un error de hecho; llegándose a la misma conclusión si seguimos examinando el resto de los supuestos que pueden fundamentar el recurso extraordinario de nulidad, pues ni después de dictada la resolución se han recobrado documentos a cuya vista la Administración hubiese tenido que proceder de distinta forma, ni se han declarado falsos judicialmente documentos o testigos de los que determinaron la actuación administrativa, ni, por último, la resolución que se recurre se dictó en virtud de cohecho, violencia ni ninguna otra maquinación fraudulenta;

Considerando que, sentado lo que antecede, es indiscutible el carácter de recurso de reposición del presentado por la señorita De la Garma Panadero en 11 de julio de 1945, por lo que, establecida en esta materia la doctrina del silencio administrativo, debió tenerse por denegado, con la consiguiente apertura de la vía de agravios, al transcurrir un mes sin que este Ministerio resolviese, siendo imposible, por consecuencia del tiempo transcurrido de entonces acá, que este Ministerio pueda hoy pronunciarse sobre el fondo de una cuestión que ha de entenderse consentida, pues si bien la jurisprudencia de agravios ha llegado a la conclusión de que transcurrido el mes del silencio administrativo, la Administración puede resolver tardíamente el recurso que se le presentara, esto hay que entenderlo siempre dentro del límite de los cuatro años que la propia jurisprudencia ha establecido como plazo máximo para la revocación por acto de contrario a las declaraciones de derechos en materia de personal, y es evidente que el acceder a la pretensión de la señorita De la Garma (que debió utilizar a su debido tiempo la vía de agravios) implicaría la revocación de los derechos que se declararon a favor del Sr. Gombáu hace más de siete años.

Este Ministerio ha resuelto que se declare improcedente la resolución en cuanto al fondo del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se rectifica el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Primario (varones) de Valladolid.

Ilmo. Sr. :Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario en la provin-

cia de Valladolid, convocadas por Orden de 17 de septiembre último, quede constituido en la forma siguiente:

#### Tribunal propietario

Presidente, con Bernardo Taboada Ruiz Capilla, Profesor de Escuelas del Magisterio.

Don Antonio Ibares Sanz, Inspector.  
Don Alfonso Abia Zurita, Sacerdote.  
Don Braulio Flores Recio, Maestro.  
Don Juan Galán González, Maestro.  
Don Pablo Izquierdo de la Fuente, Maestro.

#### Tribunal suplente

Presidenta, doña Petra Ferracas Beníz, Profesora de Escuelas del Magisterio.  
Don Antonio Fernández Rodríguez, Inspector.

Don Alejandro Martín Hernández, Sacerdote.  
Don Pedro Ruiz Martínez Conde, Maestro.

Don Doroteo Redondo Benito, Maestro.

Don Angel Bartolomé Pedruel, Maestro.  
Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 15 de los corrientes, quedando rectificada, en lo que atañe a Valladolid, la Orden ministerial de 17 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Tomás Sáenz Ruiz en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Sáenz Ruiz, Auxiliar numerario del Grupo cuarto, «Física, Química y Termotecnia», de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, solicitando la excedencia en el indicado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Sáenz Ruiz la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Mata Colomer, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Mata Colomer, Auxiliar numerario del Grupo cuarto, «Física, Química y Termotecnia», de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, solicitando la excedencia en el indicado cargo, por tener necesidad de ausentarse indefinidamente de dicha capital y no poderle prestar la debida atención.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de

1918, ha tenido a bien conceder al señor Matas Colomer la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Reig Gisbert en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Reig Gisbert, Auxiliar numerario del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando la excedencia en el indicado cargo, por incompatibilidad con el de Profesor numerario del mismo Grupo para el que recientemente ha sido nombrado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Reig Gisbert la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Carlos Díaz Serra. Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 18 de septiembre último el Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla don Carlos Díaz Serra,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle jubilado, debiendo pasar, desde el día 10 del mencionado mes de septiembre, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a don Vicente López de Inés, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente López de Inés, Auxiliar numerario del Grupo 13 «Tecnología qui-

mica, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, solicitando tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor López de Inés, Auxiliar numerario del mencionado Centro docente, tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se aprueban los balances técnicos-contables del Instituto Nacional de Previsión de los años 1946, 1947 y 1948.

Ilmo. Sr.: Conforme al cometido reservado a la Asesoría General y Técnica de Previsión Social de este Departamento, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 22 de febrero de 1946, se ha efectuado por la Comisión Especial Revisora destacada de entre su seno la revisión de los balances del Instituto Nacional de Previsión relativos a los ejercicios 1946, 1947 y 1948, de los que se ofrecen, como conclusión de tal labor, los resultados siguientes:

1.º Los balances y anejos correspondientes a las contabilidades del Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas Nacionales de Accidentes de Trabajo y Subsidios Familiares y la Mutualidad de la Previsión acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen sentadas en los respectivos libros de Contabilidad.

2.º Existe conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en registros y cuentas individuales.

3.º La constitución de las pensiones y dotes infantiles se ha efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada periodo y con arreglo a lo establecido en las tarifas oficiales.

4.º Las aportaciones del Estado a los distintos Seguros figuradas en los Presupuestos Generales han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos fondos con sujeción a las normas legales vigentes.

5.º Las reservas matemáticas corresponden en las fechas de cada balance a las obligaciones técnicas contraídas

6.º Las reservas especiales de Previsión están debidamente constituidas y sus inversiones reúnen garantías de seguridad y afianzamiento.

7.º En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad.

8.º Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales, están comprendidos en cuentas mensuales, debidamente contabilizados y justificados.

Debiendo someterse a igual revisión los balances aprobados con posterioridad por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión, en cumplimiento del trámite legal que garantiza ante el Estado el normal desenvolvimiento de la organiza-

ción técnico-contable de dicha Institución,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar los balances técnicos-contables del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1946, 1947 y 1948, de conformidad con las conclusiones que se citan, formuladas por la Comisión Especial Revisora que los ha examinado; y

2.º Disponer se remitan a la Asesoría General y Técnica de Previsión Social los balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los años 1949 y 1950, a fin de que la Comisión que ha efectuado el informe de los ejercicios anteriores proceda sin interrupción a dictaminarlos con la amplitud y criterio establecido en la Orden de este Ministerio de fecha 5 de febrero de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1 de diciembre de 1952 por la que se fijan los derechos de Registro de las entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad para el año 1953.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), en relación con el artículo octavo del Decreto de 13 de diciembre de 1946, sobre los derechos de registro de las entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en Régimen de colaboración y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos y Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquier otra clase de entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1953 en 0,40 pesetas por asegurado que tuvieren adscrito en 1 de enero del referido año.

Los de los Igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro, se fijan en 0,15 pesetas por asegurado.

Art. 2.º Las entidades a que se refiere el artículo anterior se dirigirán en el mes de enero próximo a la Dirección General de Previsión (Registro de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad) declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieren adscritos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfará en el plazo y forma que se determina en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5) y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados por la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 3.º Los derechos de registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos, Mutualidades y cualesquier otra entidad que practique el Seguro Obligatorio de Enfermedad son independientes de aquellos que le corresponda satisfacer por la práctica de otros Seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las entidades colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Manuel González Heredia y Garcés.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel González Heredia y Garcés solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 don Manuel González Heredia y Garcés, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de los corrientes, la cantidad de 38.387,44 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por satisfacer, prima a la construcción, más una indemnización del cien por ciento de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Descalificar la casa barata y su terreno número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 9 de la calle de Gabriel Abréu (final de Hermosilla), de esta capital.

Segundo.—Que don Manuel González Heredia y Garcés, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de noviembre de 1952 (rectificada) por la que se dan normas para la provisión de cargos en el Consejo Superior Agronómico.**

Habiéndose padecido error en la referida Orden, a continuación se inserta de nuevo, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Adoptado en disposición reciente de este Ministerio, por la que se reorganizaron los Servicios de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el criterio de que el sistema de elección que se venía siguiendo en el Cuerpo de Ingenieros de Montes para ocupar los primeros puestos del escalafón, debe limitarse al cargo de mayor representación, parece lógico hacerlo extensivo al de Ingenieros Agrónomos, ya que no estaría justificado propugnar soluciones contrapuestas respecto de Cuerpos tan afines y que dependen del mismo Centro ministerial.

Por ello, y habida cuenta, además, de que uno de los factores que más influyen en el rendimiento de los Organismos superiores lo constituye la permanencia prolongada en los mismos del personal técnico que los integran y muy especialmente del que ocupa en ellos los cargos más elevados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El cargo de Presidente del Consejo Superior Agronómico se conferirá por

Decreto, a propuesta del Ministro de Agricultura, a un Ingeniero Agrónomo, elegido entre los que, teniendo la categoría de Vicepresidente o la de Presidente de Sección (Jefe de Zona) de dicho Organismo, se hallaren al servicio activo del Estado.

2.º Los cargos de Vicepresidente, Presidente de Sección (Jefe de Zona) e Inspector general serán todos ellos provistos por rigurosa antigüedad en el Escalafón del Cuerpo entre los Ingenieros Agrónomos que en el momento de ocurrir las vacantes estén igualmente al servicio activo del Estado.

Sólo podrán ascender a Presidente de Sección (Jefe de Zona) los Inspectores generales que se encuentren en ejercicio de la función inspectora.

3.º La permanencia en los puestos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior Agronómico, en tanto continúen al servicio activo del Estado los titulares, no estará limitada a tiempo alguno previamente determinado.

4.º Quedan derogados los preceptos del Reglamento orgánico del Consejo Superior Agronómico, aprobado por Orden de 23 de noviembre de 1949, así como los del Reglamento para su Régimen Interior, en cuanto se opongan a lo que se establece en la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la instalación en la ría de Arosa de un vivero flotante de mejillones, que se denominará «García número 1», a favor de don José García García.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José García García, vecino de Bamio (Villagarcía), en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa un vivero flotante de mejillones, que se denominará «García número 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que designe la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por legación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Begona Estebanez Moral, María Victoria Rodrigo Ramos, María Cruz Juzgado Arroyo y Josefa Jurado Muñoz, del Colegio de la Paz; Antonia Fuentes Daza, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

## COLECCIÓN NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
14032	1.000.000	Huelva.	Cádiz.	Huelva.
14874	500.000	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
24833	250.000	Vigo.	Barcelona.	Barcelona.
44218	15.000	Bilbao.	Ceuta.	Bilbao.
36834	15.000	Melilla.	Barcelona.	Barcelona.
49445	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38594	15.000	León.	León.	León.
18394	15.000	Madrid.	Burgos.	Madrid.
11498	15.000	Valencia.	Alcázar de S. Juan.	Valencia.
40913	15.000	G. y Lugo.	Barcelona.	Barcelona.
44769	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de diciembre de 1952. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso anunciado por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15) para cubrir plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales.

Vistas las solicitudes de destino presentadas por los señores aprobados en el concurso-oposición convocado en 26 de enero de 1951 resuelto por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), para cubrir plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales;

Y teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida en el concurso-oposición realizado, la preferencia manifestada por los solicitantes en sus respectivas instancias, y lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la citada Orden de 4 de agosto del año actual, que confiere preferencia absoluta, para la adjudicación de los destinos correspondientes, a aquellos que los vengan desempeñando en virtud de prueba de aptitud y selección anterior,

Se acuerda:

1.º Nombrar Médicos Tisiólogos de los Dispensarios Comarcales que se expresan, a los señores siguientes:

D. José Ramón Larrañaga Aizpuro, Medina del Campo (Valladolid).

D. Antonio Solves Contell, Barbastro (Huesca).

D. José Manuel del Arco Montesinos, Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

D. Laureano Lago Ferreiro, Talavera de la Reina (Toledo).

D. Antonio Romero Romero, Béjar (Salamanca).

D. Jorge Bosch Mollera, Pasajes (Guipúzcoa).

D. José María Ibáñez Claris, Igualada (Barcelona).

D. Luis Martí Persiva, Almansa (Albacete).

D. Angel Facio de Lasquetty, Trujillo (Cáceres).

D. Manuel Hornos Solá, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D. Eduardo Palanca Martínez, Villarrobledo (Albacete).

D. Francisco Segarra Obiol, Benavente (Zamora).

D. José Benito Froufe de Carlos, La Reja (León).

D. Gonzalo Fernández García y Fer-

nández García, Sigüenza (Guadalajara).

D. Antonio Iglesias Gómez, El Escorial (Madrid).

D. Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas, Villacarrillo (Jaén).

D. Federico Cuadrillero Castrillo, Villafraanca del Bierzo (León).

D. Juan Luis Morales Muñoz, Antequera (Málaga).

D. Manuel Rubén García Alvarez, Ribadavia (Orense).

D. José Casalduero Escamilla, Agreda (Soria).

D. Emilio Gallego González, Sanlúcar (Sevilla).

D. Miguel Cuesta Palomero, Los Llanos de Aridane (Tenerife).

D. José Fernández Corredor, Lorca (Murcia).

D. Mariano Pargada Sánchez, Calahorra (Logroño).

D. Juan Pérez Sánchez, Guadix (Granada).

D. Lorenzo Ballester Bafón, Puerto Llanos (Ciudad Real).

D. Félix Ibarri Zamboray, Tarazona (Zaragoza).

D. José Castillo Pejón, Reinosa (Santander).

D. Martín Fernández y Fernández, Mieres (Oviedo).

D. José María Geli Suti, Figueras (Gerona).

D. Jaime Montes Moreira, Villagarcía (Pontevedra).

D. José Espinosa Infanzón, Astorga (León).

D. Valentín Morán Hidalgo, Valdepeñas (Ciudad Real).

D. Francisco Frutos Vives, Cieza (Murcia).

D. Julio Ruiz de Salazar y Gutiérrez, Torrelavega (Santander).

D. Alejandro Sierra Carre, Santona (Santander).

D. Ignacio Galindo del Hierro, Calatayud (Zaragoza).

D. Mariano Mazaira Noguerol, Monforte de Lemos (Lugo).

2.º Se considerarán renunciantes en todos sus derechos a los concursantes que no tomen posesión de sus respectivos destinos en los plazos reglamentarios.

3.º Los opositores destinados en este concurso quedarán sujetos a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato Nacional Antituberculoso en los destinos obtenidos por concurso.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Subsecretaría

Disponiendo la publicación de las listas de opositores a plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnica-administrativa de este Departamento admitidos a examen y de los excluidos, y se fija el día, hora y lugar del sorteo y la forma de su celebración.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Tribunal y en cumplimiento de la norma tercera de la Orden de convocatoria de 30 de abril del presente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de mayo).

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publicuen con la presente en dicho diario oficial las listas elevadas de los opositores excluidos y de los admitidos a examen, con el fin de que cuantos se consideren perjudicados por exclusión o por clasificación en grupo distinto del pretendido—de los determinados en la Ley de 17 de julio de 1947—puedan formular, en el plazo de ocho días y sin ulterior recurso, la reclamación que dicha norma autoriza.

Al propio tiempo se fija la hora de las seis de la tarde del día 9 del corriente mes, en el aula núm. 15 de la Universidad Central, para la celebración del sorteo previsto en la norma cuarta, y por cuyo riguroso orden resultante deberán comparecer los opositores ante ese Tribunal.

El aludido sorteo se efectuará conservando cada opositor el número de presentación de su instancia en el Registro General del Ministerio, que es el mismo que tienen asignado en la lista general de los admitidos a examen, que se inserta a continuación, insaculándose por cualquiera de dichos opositores un solo número, que será el del primero que deba actuar, haciéndolo correlativamente los restantes hasta el final de la lista y continuándose después los llamamientos por el principio de la misma, también correlativamente, hasta el número inmediatamente anterior al insaculado, que será el último convocado a examen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, P. D., M. M. Arillaga.

Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento.

## RELACIONES QUE SE CITAN

a) Relación comprensiva (salvo error u omisión) de aquellos opositores no admitidos a la práctica de los ejercicios oposicionales, con expresión de las causas motivadoras de su exclusión.

Número del Registro, 327; nombre y apellido, don Segismundo Rodrigo Encinas; causas de la exclusión, Resultado del reconocimiento facultativo.

Número del Registro, 1.124; nombre y apellido, don Manuel Martínez Martín; causas de la exclusión, presentación de su instancia fuera de plazo.

b) Relación comprensiva (salvo error u omisión) de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios opositoriales de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de abril del presente año y sus complementarias, clasificados en los grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1	D. Luis Villalpando Martínez .....	Libre.	90	D. Juan García Hortelano .....	Libre.
2	D. Rafael Amat Do-Adrio .....	Ex combat.	91	D. Tomás Jiménez Cuesta .....	Libre.
3	D. Emilio García Álvarez .....	Ex combat.	92	D. Ricardo Rúa-Figueras Valdés .....	Libre.
4	D. Pedro Segú y Martín .....	Libre.	93	D. <sup>a</sup> María Loreto Quijada Luis .....	Libre.
5	D. Juan Riera Valls .....	Libre.	94	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Gómez .....	Libre.
6	D. Gustavo Aguilar Cacho .....	Libre.	95	D. Miguel Serafín Santos Rodríguez .....	Libre.
7	D. Alfonso Vicente Solbes Soler .....	Libre.	96	D. Concepción Carbón Barreiro .....	Libre.
8	D. <sup>a</sup> Nelly Teresa Naredo Pérez .....	Libre.	97	D. Rafael Castejón Calderón .....	Libre.
9	D. Rómulo Angulo Bustos .....	Libre.	98	D. Luis Rubio Duca .....	Ex combat.
10	D. Antonio Ducay Vela .....	Libre.	99	D. Angel Crespo y Pérez de Madrid .....	Libre.
11	D. Luis María Checa Casajús .....	Libre.	100	D. Santiago Fernández Menéndez .....	Libre.
12	D. José María Boada Aragón .....	Libre.	101	D. José Serrano Serrano .....	Libre.
13	D. José Antonio Molinero Enríquez .....	Libre.	102	D. Francisco J. Juan Beltrán .....	Libre.
14	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Alvarez Rubio .....	Libre.	103	D. Juan Duro Oriol .....	Ex cautivo.
16	D. Miguel Fernández y Fernández-Arellano .....	Libre.	104	D. Sebastián Bujosa Cerdá .....	Libre.
17	D. Ciro Marino Julián Martín .....	Libre.	106	D. Joaquín Gómez Barrena .....	Libre.
18	D. Miguel Pérez Alvarez .....	Libre.	107	D. Luis Condon Abanto .....	Libre.
19	D. Primo Benito Fernández .....	Libre.	108	D. José María Duran Sotelo .....	Libre.
20	D. <sup>a</sup> Isabel Alonso Gómez .....	Libre.	109	D. Javier García-Rodrigo Vicente .....	Libre.
21	D. Antonio Torres Puchol .....	Libre.	110	D. Alfredo Gómez Fajarnés .....	Libre.
22	D. Emilio José María Quintana Pujalte .....	Libre.	111	D. <sup>a</sup> Aurora Aliende Díez .....	Libre.
23	D. Antonio Boceta Martín .....	Libre.	113	D. Wenceslao Linares Rueda .....	Libre.
24	D. Vicente Fernández García .....	Libre.	114	D. Manuel Alonso García .....	Libre.
25	D. Esteban Moyano Coca .....	Libre.	116	D. José Luis Ferrer Jérez .....	Libre.
26	D. Luciano Borges Salvador .....	Libre.	117	D. Juan Casas Medina .....	Libre.
28	D. Ernesto García García .....	Libre.	118	D. Fernando González de Santamaría Silla .....	Libre.
29	D. José Ramón Alvarez de Linera y Uria .....	Libre.	119	D. Isidoro Gonzalo Rodríguez .....	Libre.
30	D. Luis Germán Inigo Távara .....	Libre.	121	D. Antonio López Galache .....	Libre.
31	D. Rodrigo Cubero Amián .....	Libre.	122	D. <sup>a</sup> María Teresa Sánchez de Rivera y Alfaro .....	Libre.
33	D. Rodrigo Martínez Bajatierra .....	Libre.	123	D. María Rosa Puech Alonso .....	Libre.
35	D. <sup>a</sup> Isabel Llovo Santos .....	Huérfano.	124	D. Manuel Salvador Gironz .....	Ex combat.
36	D. José Luis Andrés Castañeda .....	Libre.	125	D. Víctor Alvarez-Cienfuegos García .....	Libre.
37	D. José María Blanc Garrido .....	Libre.	126	D. Humberto Gosálvez Coca .....	Libre.
38	D. Hermenegildo Ramón Mendoza .....	Libre.	127	D. Andrés Raimundo Bedate Alvarez .....	Libre.
40	D. Francisco Sanchez Rodríguez .....	Libre.	129	D. <sup>a</sup> Marcelina María Magdalena Parra Cascon .....	Libre.
41	D. Francisco Cambroner Egido .....	Libre.	130	D. Julián Ruiz Platero .....	Libre.
42	D. Heliodoro Martín Vicente .....	Libre.	131	D. Manuel Muniesa y Marin .....	Libre.
43	D. Miguel Sánchez López .....	Libre.	132	D. <sup>a</sup> María Luis Gómez Alvarez-Ugema .....	Libre.
44	D. José María Gracia Herrero .....	Libre.	133	D. José Casado Crozco .....	Libre.
45	D. Leopoldo Carbonell Botella .....	Libre.	134	D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez .....	Libre.
46	D. Enrique Cotos Rajoy .....	Libre.	135	D. Modesto Moix y Puig .....	Libre.
47	D. Juan Rodríguez Lorénco .....	Libre.	136	D. José Arroyo Valderrama .....	Libre.
48	D. Emilio Soler Torres .....	Ex combat.	137	D. Antonio Clavero Millán .....	Libre.
49	D. Juan Bautista Joaquín Díez García .....	Libre.	138	D. Domingo López Baños .....	Libre.
50	D. Angel Sánchez Corral .....	Libre.	139	D. Francisco Javier Guajardo-Fajardo Rojas .....	Libre.
51	D. Mariano Ramírez Mingo .....	Libre.	140	D. José Arroyo López-Soro .....	Libre.
53	D. Gumersindo Viñegla Aragón .....	Libre.	141	D. Mariano Toda García .....	Libre.
54	D. Jaime Benito Valles .....	Libre.	143	D. Fernando Gardeazábal Escuza .....	Libre.
55	D. José Simó Guasch .....	Libre.	144	D. Francisco García Ruiz .....	Libre.
56	D. Antonio Navarro Canuto .....	Libre.	146	D. Alberto Núñez Meléndez .....	Libre.
57	D. Juan Vicente Crespo Roméu .....	Libre.	147	D. <sup>a</sup> Teresa Cuadra Oliveros .....	Libre.
58	D. Manuel de la Iglesia Caruncho .....	Libre.	148	D. <sup>a</sup> Carmen Gil Ortega .....	Libre.
59	D. Enrique Magenti Lloret .....	Libre.	149	D. Emilio Huerta Huerta .....	Libre.
60	D. Raúl Junquera Iglesias .....	Libre.	150	D. Manuel Madrid del Cacho .....	Libre.
61	D. <sup>a</sup> Casilda Alonso - Leciñana Ruífrancos .....	Libre.	151	D. Angel Castaño Fernández .....	Libre.
63	D. Pablo Antonána Chasco .....	Libre.	152	D. José Ramón Ibáñez Fernández .....	Libre.
64	D. Rafael Raya López .....	Libre.	153	D. Román Albaladejo Ramos .....	Libre.
65	D. Lemes Siverio León .....	Libre.	154	D. Atahasis Rodríguez Rédoli .....	Libre.
66	D. <sup>a</sup> Milagros Llorente Pérez .....	Libre.	155	D. Francisco Rivas Domingo .....	Libre.
67	D. José María Rodríguez Méndez .....	Libre.	156	D. Antonio Medina Castillo .....	Libre.
68	D. José María Busquets Cuevas .....	Libre.	157	D. Ramón Núñez Somoza .....	Libre.
69	D. Francisco Ortega López de Prado .....	Libre.	158	D. Luis Seoane Rodríguez .....	Ex combat.
70	D. Apolonio Rodríguez Patiño .....	Huérfano.	159	D. Francisco de Paula Juan Calatayud .....	Libre.
71	D. Vicente Galotto Carsi .....	Libre.	160	D. Angel Gómez Fuentes .....	Libre.
72	D. Miguel Ángel Panzana Caño .....	Libre.	161	D. Benito Frageiro Rodríguez .....	Libre.
73	D. Diego Contreras Durán .....	Libre.	162	D. Ramón García Rodríguez .....	Libre.
74	D. Francisco Javier Hergueta y de Garamendi .....	Libre.	163	D. <sup>a</sup> María del Carmen Castelló Casado .....	Huérfana.
75	D. <sup>a</sup> María del Carmen Gallardo Aznar .....	Libre.	165	D. Alejandro Piñán Sanz .....	Libre.
76	D. Antonio José Carreño Ayarza .....	Libre.	166	D. Juan Candelas Martínez .....	Libre.
77	D. Juan López López .....	Libre.	167	D. Juan Mir Pons .....	Libre.
78	D. Melquiades Sierra Castrillón .....	Libre.	168	D. Martín Gelabert Soler .....	Libre.
79	D. Pedro Prósper Revilla .....	Ex combat.	169	D. Juan Riutort Sastre .....	Libre.
80	D. José Delgado Delgado .....	Libre.	170	D. Juan Capó Porcel .....	Libre.
81	D. Alejandro Rodríguez Alonso .....	Libre.	171	D. Manuel Meruández Pardo .....	Libre.
82	D. Luis Estrada González .....	Libre.	172	D. Pablo Comas Falconer .....	Libre.
83	D. Antonio Alcalde Valero .....	Libre.	173	D. Manuel Malröt Salinas .....	Ex cautivo.
84	D. Víctor Manuel Armendáriz Biurrun .....	Libre.	174	D. Carlos Rodríguez-Solano Dueñas .....	C. Mutilado.
85	D. José Ramón Gambarte Díez .....	Libre.	175	D. Aurelio García Crámanzón .....	Libre.
86	D. Vicente Vidal Sanchis .....	Libre.	176	D. José Luis Sanchis Recio .....	Libre.
87	D. <sup>a</sup> Mercedes Prio Grau .....	Libre.	177	D. Rafael Blanes Navarro .....	Libre.
89	D. Nicolás Jaquete Alvarez .....	Libre.	178	D. Angeles Gómez Jayierre .....	Libre.
			179	D. Nicolás Company Minguillón .....	Libre.

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
180	D. José Ramón de Villa y Elizaga .....	Huérfano.	273	D. Antoni Navarrete García .....	Libre.
181	D. María del Pilar Ortega Suárez .....	Libre.	274	D. Marino Sánchez-Cid y Muñoz de la Torre .....	Libre.
182	D. Candelas López Barredo .....	Libre.	275	D. Antonio Tejada Navarro .....	Libre.
183	D. Joaquín Jiménez Fernández .....	Libre.	276	D. Vicente Tello Deval .....	Libre.
184	D. Salvador Cepeda Martínez .....	Libre.	277	D. Miguel Ángel Yanes Contreras .....	Libre.
185	D. Francisco Jiménez Andrés .....	Libre.	278	D. Emilio Lacort Morlans .....	Libre.
186	D. Guillermo Herrera Ramos .....	Libre.	279	D. José Magiano Borrás .....	Libre.
187	D. Constantino Martínez Castro .....	Libre.	280	D. José María Montesinos Gimeno .....	Libre.
188	D. Jesús Toribio Fernández .....	Libre.	281	D. Alvaro Obando Carvajal .....	Libre.
189	D. Félix Sanfrutos García .....	Libre.	282	D. Jesús Mateos Peral .....	Libre.
190	D. Antonio García Guzmán .....	Libre.	283	D. Carlos Ortega Martínez .....	Libre.
192	D. Rafael Galindo Casellas .....	Ex combat.	285	D. Diego Salmerón Andrés .....	Libre.
194	D. Pilar Caridad Mateo .....	Libre.	286	D. Francisco Ruiz Rico .....	Libre.
195	D. María del Carmen Patiño y Patiño .....	Libre.	287	D. Alfredo Buiza Gimeno .....	Libre.
196	D. Manuel Guallar Lostao .....	Ex combat.	288	D. Manuel Alonso de Caso Cañadas .....	Libre.
197	D. Luis Gilarranz de Frutos .....	Libre.	289	D. José Ataz Hernández .....	Libre.
198	D. Emilio Sixto Jiménez Puig .....	Libre.	290	D. María Peris Monzó .....	Libre.
199	D. José María García Perrote .....	Libre.	291	D. Jaime Neira Rodríguez .....	Libre.
200	D. Jesús Mañueco Padierna .....	Libre.	293	D. Manuel Beltrán Jiménez .....	Libre.
201	D. Cipriano Ángel Urdaniz Sardoy .....	Libre.	294	D. Pedro José Padilla Rodríguez .....	Libre.
202	D. Santiago Coello Cuadrado .....	Libre.	295	D. José Milán Iglesias .....	Ex combat.
203	D. José Luis Hernangómez Sastre .....	Libre.	296	D. Luis Santos Canale .....	Libre.
204	D. Víctor Soto Bello .....	Libre.	299	D. José Luis Areizaga Tapia .....	Libre.
205	D. Guillermo Martín Aylón .....	Libre.	300	D. Germán Blanco Sánchez .....	Libre.
206	D. Antonio Martín Aylón .....	Libre.	301	D. Manuel de la Haza Cañete .....	Libre.
208	D. Antoni Urzáiz Rodríguez .....	Libre.	302	D. José Antonio Cabrera Pérez .....	Libre.
209	D. Roberto Comes Pastor .....	Libre.	303	D. Carlos Montero Serrano .....	Libre.
210	D. Ernesto García-Trevijano Turatti .....	Libre.	204	D. Juan Prada Becares .....	Libre.
211	D. Andrés Fantoni García de Quésada .....	Libre.	305	D. Domingo Hernández Persera .....	Libre.
212	D. Francisco Rafael García Montero .....	Libre.	306	D. Paulino Rodríguez Robles .....	Libre.
214	D. Francisco Giménez Montañés .....	Libre.	307	D. Luis Fernández-Cid de Temes .....	Libre.
215	D. Mariano Ramírez Vergés .....	Libre.	311	D. Cándido Caverio Vázquez del Castillo .....	Libre.
216	D. Tomás Salvador Barrios .....	Libre.	312	D. Alfonso Sánchez Poves .....	Libre.
217	D. Carlos Ibáñez de la Cadinière .....	Libre.	313	D. Fermín Barrantes Sánchez .....	Libre.
218	D. Juan Alvarez Peña .....	Libre.	314	D. José Antonio Vico Caballero .....	Libre.
219	D. Horacio Calvera Aventín .....	Libre.	315	D. Enrique Alonso Yagüe .....	Libre.
220	D. Renato María Cortabitarte Hernández .....	Libre.	317	D. Manuel Sánchez León .....	Libre.
221	D. Manuel García Garzón .....	Libre.	218	D. Sebastián Gamundi Garau .....	Libre.
222	D. Francisco Javier Ibáñez Martín .....	Ex combat.	319	D. Alfonso Esteváñez Chueca .....	Libre.
223	D. Ramón Laguna Alba .....	Libre.	320	D. Julián Maestud Garnacho .....	Libre.
224	D. Francisco Martínez Esteban .....	Libre.	321	D. Romualdo Hermoso Calvo .....	Libre.
225	D. Alberto Martínez Fernández .....	Ex combat.	322	D. Ricardo Sanz Reig .....	Libre.
226	D. Esteban Mestre Martínez .....	Libre.	323	D. Vicente Godoy Laguna .....	Libre.
227	D. José Nieto Repila .....	Ex combat.	324	D. Julio Martín Rodríguez .....	Libre.
228	D. Alfonso Val Galván .....	Libre.	325	D. Francisco Bravo Botello .....	Libre.
229	D. Juan de Sande Simón .....	Libre.	326	D. Emilia Castro Benítez .....	Ex combat.
230	D. Jesús Valdívia Garzón .....	Libre.	328	D. Arturo González Hidalgo .....	Libre.
231	D. Juan Gabriel Velamazán Gómez .....	Ex combat.	330	D. Manuel Estrella Callejón .....	Libre.
232	D. Elías Zalbideña Casado .....	Libre.	331	D. Francisco-Javier Alonso Martín .....	Libre.
233	D. Fernando Zamora Chueca .....	Libre.	332	D. José-Luis Olaizola Sarría .....	Libre.
234	D. José Luis Lanuza Roig .....	Libre.	333	D. Pedro García Ortega .....	Libre.
235	D. Antonio Espinosa y Ruiz de Castañeda .....	Libre.	334	D. Andrés Posada de Pazos .....	Libre.
236	D. Francisco López Salamanca .....	Libre.	335	D. Antonio Martín García-Dorado .....	Libre.
237	D. Pascual de Guzmán Peral .....	Libre.	336	D. Manuel Montes Ortega .....	Libre.
238	D. Francisco Casasaca Mena .....	Libre.	337	D. José-Luis Fernández del Puerto .....	Libre.
239	D. Salvador Blasco Argilés .....	Libre.	338	D. Juan Bernández de Castro .....	Libre.
240	D. Pedro Antonio Luna Roldán .....	Libre.	339	D. Prudencio de Luis y Díaz de Monasterio Guren .....	Libre.
241	D. José María Mañero Monedo .....	Libre.	340	D. Félix de Luis y Díaz de Monasterio Guren .....	Libre.
243	D. Ricardo Fernández-Cid París .....	Libre.	341	D. Alfonso Cardelús Barcóns .....	Libre.
243	D. Antonio Gómez Vicente .....	Libre.	342	D. Ángel F. Mezquita Martínez .....	Libre.
244	D. Pascual Carneros Dávila .....	Libre.	343	D. Félix Calvo Pérez .....	Libre.
245	D. José Ramón Rego Martínez .....	Ex combat.	344	D. Fernando Barrena Ballarín .....	Libre.
246	D. Gonzalo Cabrerizo Santos .....	Libre.	345	D. Antonio López Raluy .....	Libre.
247	D. Antonio Santos Mauricio .....	Ex cautivo.	346	D. Trinitario Ibáñez Martínez .....	Libre.
248	D. Santos Agrela Fernández .....	Libre.	347	D. Manuel Guerrero López .....	Libre.
249	D. Marcial Corral Arnáiz .....	Libre.	348	D. Félix Gómez de Merodio Engelmo .....	Libre.
250	D. José Luis Guzmán Augustín .....	Libre.	349	D. Manuel Molina Cambouzano .....	Libre.
251	D. Ernesto Noguero López .....	Libre.	351	D. María Luisa Cañas López .....	Libre.
252	D. Cándido Sendón Ballesteros .....	Libre.	353	D. Carlos Colón Allén-Perkins .....	Libre.
254	D. José Urbano del Castillo .....	Huérfano.	354	D. Rafael Rodulfo Boeta .....	Libre.
255	D. Carlos de Arpe García .....	Libre.	355	D. Fernando Larrondo Larrondo .....	Libre.
256	D. Juan Alfaro y Alfaro .....	Huérfano.	356	D. Bernardo Rojo Jaime .....	Libre.
257	D. Luis Buceta Facorro .....	Libre.	357	D. León Bernardo Manso Menéndez .....	Libre.
258	D. Félix Domenech Carro .....	Libre.	358	D. Vicenta Ciria García .....	Libre.
259	D. Jesús López de Guerén-Roy .....	Libre.	359	D. Enrique Ramírez Cabello .....	Libre.
260	D. José Alfaro y Alfaro .....	Huérfano.	360	D. Antonio García Martín .....	Libre.
261	D. Guillermo Arteaga Navarro .....	Ex combat.	361	D. Félix Gómez Rodríguez .....	Libre.
262	D. Marcos Basora Francesch .....	Libre.	362	D. Indalecio Hernando Parra .....	Libre.
263	D. Miguel Martín Padial .....	Libre.	364	D. José Fariña Jamardo .....	Libre.
264	D. José Vicente-Arche Ráez .....	Libre.	365	D. Sebastián Piera Balaña .....	Ex combat.
265	D. Adolfo Carazo Moya .....	Libre.	366	D. José Manuel Pérez Sánchez .....	Libre.
266	D. Francisco Blanco García .....	Libre.	367	D. José Barceló Rullán .....	Libre.
267	D. Fermín Carles Gordó .....	Libre.	368	D. Luis Galán Paesa .....	Huérfano.
268	D. David Blanche Canals .....	Libre.	369	D. Carlos Márquez Argüelles .....	Libre.
269	D. Juan González Molinero .....	Ex combat.	370	D. José Luis de Castro y Castro .....	Libre.
270	D. Fernando Guerra Figuera .....	Libre.	371	D. José Luis Elso Quilez .....	Libre.
271	D. Jesús de la Iglesia de la Iglesia .....	Libre.	372	D. José Manuel Martínez y Martínez .....	Libre.
272	D. Guillermo Mena Ávila .....	Libre.			

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
373	D. Miguel Vergel Jover	Libre.	466	D. Jaime Chicharro Lamamié de Clairac	Ex cautivo.
374	D. José María Gómez Vicioso	Libre.	469	D. Luis Bitaubé Núñez	Libre.
375	D. Eloy García Martínez	Libre.	470	D. Manuel Precioso Precioso	Libre.
376	D.ª María Dolores Rodrigo Gómez	Libre.	471	D. Alberto Monreal Luque	Libre.
377	D. Joaquín Cassinello Company	Libre.	473	D. Antonio Cousíos Boladeras	Libre.
378	D. Juan Román Bermejo	Libre.	474	D. Nicolás Lorente Herrando	Libre.
379	D. Juan Ruiz Galán	Libre.	475	D. Francisco Delgado - Iribarren Negro	Libre.
380	D. Emilio Serrano García	Ex combat.	476	D. Manuel Luis Valero Montes	Libre.
381	D.ª María Luisa Serrano García	Libre.	477	D. Julián Ludovico Alonso Fontúrbel...	Libre.
382	D. Cándido Pérez Vicente	Libre.	478	D. Alfonso Barrada Rodríguez	Libre.
383	D. Eduardo Cosmen Matesán	Libre.	479	D. Juan Delicado Bermúdez	Libre.
384	D. Antonio Sánchez de la Higuera	Libre.	480	D. Emiliano Antonio Esquinas Pasa- lodos	Ex combat.
386	D. Joaquín Valdés Escudero	Libre.	481	D. Jesús Ezponda Garaicoechea	Libre.
387	D. Angel Sánchez Gómez	Libre.	482	D. Arturo Fernández Rodríguez	Libre.
388	D. Juan Antonio Blanch Ibarra	Libre.	483	D. Alfonso Fernández Ruiz	Libre.
389	D. Fernando Alvarez de Toledo y Tovar	Libre.	484	D. Bernardo Manuel González García	Libre.
390	D. José Riera Tur	Libre.	485	D. Manuel López Amado	Libre.
391	D. Guillermo Moreno Rodríguez	Libre.	486	D. Manuel Martínez Bidón	Libre.
392	D. Gaudencio Pladelloréns y Romero del Olmo	Libre.	487	D. José Mitjavila Torres	Libre.
393	D. Pascual Redondo Ibáñez	Ex combat.	488	D. José Mor Daufi	Libre.
394	D. José Fernando Imedio Díaz	Libre.	489	D. Antonio Ortiz Bernal	Libre.
395	D. Eusebio Tarrío Fernández-Moreno	Libre.	491	D. José Luis Pérez Tahoces	Libre.
396	D. Arturo Lacave García	Libre.	492	D. José Manuel Pintó Fernández de Gamboa	Ex combat.
397	D. José Sanz Belda	Libre.	493	D. Luis del Río Sanz	Libre.
398	D. Felipe García de Albéniz y Beltrán de Heredia	Libre.	494	D. Carmelo Garrido Ruiz	Ex combat.
399	D. Rafael Aguiayo Córdoba	Ex combat.	495	D. Felipe González Jiménez	Libre.
400	D. Juan Ignacio de Olarte y Jáuregui	Libre.	496	D. Jesús Padilla Romero	Libre.
401	D. Miguel Martín Alcaide	Libre.	497	D. Emilio Buceta Facorro	Libre.
402	D. Carmelo Abad Vicente	Libre.	498	D. Francisco López Alonso Tabar	Huérano.
404	D. Joaquín Cuadrado Aparicio	Libre.	499	D. Evaristo Romero Rivera	Libre.
405	D. Fernando Pérez Fernández	Libre.	500	D. Alberto Gimeno Marzal	Libre.
406	D. Manuel González de Echávarri y Armendia	Libre.	501	D. Mariano Pontes Servet	Libre.
407	D. Fernando Delgado Díez	Libre.	502	D. Manuel Cervantes Ruiz	Libre.
408	D. Felipe González Pérez	Ex combat.	503	D. Juan Manuel de Mingo y Contreras	Libre.
409	D.ª María del Carmen Soria Rosellón	Libre.	505	D.ª Emilia Hernández de Santibáñez	Libre.
411	D. Francisco Gómez Martínez	Libre.	506	D. José Joaquín Ledesma Pérez	Libre.
412	D. Sebastián Gracia Rupérez	Libre.	507	D. José Flores Castro	Libre.
413	D. José María Guilera Vallhonrat	Ex cautivo.	508	D. Ignacio Eduardo Font Zaragoza	Libre.
414	D. Juan Pedro Hernández Campisano	Libre.	510	D. Mariano Reymundo Royo	Libre.
415	D. Mauricio Lobato Lorenzo	Libre.	511	D. Manuel de Aguilar Merlo	Libre.
416	D. Francisco Martínez Sánchez	Libre.	512	D. Francisco Grinda Serrano	Libre.
417	D. Santiago Luis Palazón Hernández	Libre.	513	D. Mario Pardo Arribas	Ex cautivo.
418	D.ª Carmen Alvarez Valeiras	Libre.	514	D. Julián Hernández Rodríguez	Libre.
419	D. Enrique Mateos Almoguera	Libre.	515	D. José Luis de la Peña Roncero	Libre.
420	D. Alvaro Baseiga Neira	Libre.	516	D. Luis José de Dios Estévez	Libre.
421	D. Eduardo Ibarra Reixa	Libre.	517	D. Benigno Alvarez Valcárcel	Libre.
422	D. Miguel Calafell Abad	Libre.	519	D. José Antonio Lozano Pérez	Libre.
423	D. César Barrachina Echeverría	Libre.	520	D. Julio Hernández Vista	Libre.
424	D. Antonio Pérez Suárez	Libre.	521	D. José Rolando de la Fuente y Llano	Ex combat.
425	D. Paulino Ceferino García Suárez	Libre.	522	D. Eugenio González Vázquez	Libre.
426	D. Juan Manuel Conde Salgado	Libre.	523	D. Pastor Bazarra Sánchez	Ex combat.
427	D. Fernando Vázquez Domínguez	Libre.	524	D. Eugenio García y Pérez del Río	Ex combat.
428	D.ª Juliana Pilar Jiménez Cuenca	Libre.	525	D. Miguel del Barrio Pérez	Ex combat.
429	D. Emilio Fernando Alcázar y Pérez	Libre.	526	D. Julio Centeno Olmedo	Ex combat.
430	D. José María Hernández y Navarro	Libre.	527	D. Francisco Javier Martínez Casado.	Libre.
431	D. Manuel Martínez Escudero	Ex cautivo.	528	D. Manuel de Aguilar y Martínez de la Vega	Ex combat.
432	D. Luis Fernández-Bravo y Ávila	Libre.	529	D. Juan Dalmáu Casals	Libre.
433	D. Gonzalo Romero Yáñez-Barnuevo	Libre.	530	D. Fernando Matilla Rivadeneyra	Libre.
434	D.ª María Pilar Lizarbe Lamana	Libre.	531	D. Diego Moreno Herrera	Libre.
435	D. Cirilo Ignacio Lang Beaumont	Libre.	532	D.ª María del Carmen García-Serrano Rodriguez	Libre.
439	D. Jesús Fe Martínez	Libre.	533	D.ª María Luisa García-Serrano Rodríguez	Libre.
440	D. Jesús María Blanco Arboleya	Libre.	534	D. Francisco Martínez-Fresneda Escrivá	Libre.
441	D. José María Torres González	Libre.	535	D. Carlos Zumárraga y Cuadrón	Libre.
442	D. Alberto Villarrubia Hinjos	Libre.	538	D. Santiago Fernández Labad	Libre.
443	D. Agustín Solís Alonso	Libre.	539	D. Antonio Cervilla Ortiz	Libre.
444	D. José Roig Escutia	Libre.	540	D. Alvaro de Moutas y González-Cam- puzano	Libre.
445	D. Juan Chorro Solbes	Libre.	541	D. Julio Herrero Antolín	Libre.
446	D. Manuel de la Corte López	Libre.	542	D. Eduardo Nicoláu Casanova	Libre.
447	D. Joaquín Martínez Alonso	Libre.	543	D. Alvaro Mont Serrano	Ex cautivo.
448	D. Juan Villén Gil	Libre.	544	D. Salustiano Cortina Menéndez de la Cuesta	Ex cautivo.
449	D. Pablo Martínez y García-Arenal	Libre.	545	D. Manuel Salgado Montero	Libre.
450	D. Miguel Oliveros Tovar	Libre.	546	D. Alfonso Carnicer López	Libre.
451	D. Amaro Camacho Guertero	Libre.	547	D. Carlos Mateos Alvarez	Libre.
452	D. Miguel de Fuentes Ortí	Libre.	548	D. María González Gutiérrez	Libre.
453	D. Luis de Fuentes Ortí	Libre.	549	D. José Sánchez Casanueva	Libre.
454	D. José Molina López	Libre.	550	D. José María Ros Garrigós	Libre.
456	D. Manuel Falcón González	Libre.	551	D. Eleesbaan Serrano Mesa	Libre.
457	D.ª Isabel Jabala González	Libre.	552	D. José Rodríguez Sánchez	Libre.
459	D. Manuel Lanchares Larre	Libre.	553	D. Julio de la Torre Lázaro	Huérano.
460	D.ª María de la Concepción Franco Guerrero	Libre.	555	D. Tomás González González	Libre.
461	D. Manuel Calle Guijarro	Libre.			
462	D. Estanislao Pan y Montojo	Libre.			
463	D. Isidro González Laso	Huérano.			
464	D. Víctor María Larrache Ezquerro	Libre.			
465	D. Antonio Aguirre Bielsa	Libre.			

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
556	D. Carolina Taboada Vázquez .....	Libre.	666	D. Mariano Sánchez Ramos .....	Libre.
557	D. Juan José Guinaldo Martín .....	Ex combat.	667	D. Ignacio Izquierdo Alcolea .....	Libre.
559	D. Eduardo Menchero Aguilar .....	Libre.	668	D. Vicente Rodríguez Tapia .....	Libre.
561	D. Rafael Sabio Osteret .....	Libre.	669	D. Conrado Lajara Manzano .....	Libre.
562	D. Juan Molinet Sala .....	Libre.	670	D. José Fraguas López .....	Libre.
563	D. Ramón Fornell Armengol .....	Libre.	671	D. Serapio Julio Alonso Sanz .....	Libre.
564	D. Paulino Figueras Catalá .....	Libre.	672	D. Marcelo Caro García .....	Libre.
565	D. Alfonso Cano Sánchez .....	Libre.	673	D. Luis Caro García .....	Libre.
566	D. Jesús Bernal Alvarez .....	Libre.	674	D. Francisco Herencia Olivas .....	Libre.
567	D. José María Van-den-Brule y Fe ..	Libre.	675	D. Nicolás Castillo Egoitia .....	Libre.
568	D. Jaime Errandonea Allende .....	Libre.	676	D. Vicente Nieto Suárez .....	Libre.
569	D. José Jiménez Mifres .....	Libre.	677	D. Salvador Domínguez Miranda .....	Libre.
570	D. José Reyes Barranco .....	Libre.	678	D. Emilio Rull Serrano .....	Libre.
571	D. Alfonso Minaya Martín .....	Libre.	679	D. Santiago Pacheco Mendoza .....	Libre.
572	D. Salvador Morales Fernández .....	Libre.	680	D. José López Berenguer .....	Libre.
573	D. Emilio Ruiz Fortis .....	Libre.	681	D. Francisco García Barberá .....	Libre.
574	D. Carlos Germán de Valcárcel Boned.	Libre.	682	D. Carlos López Páramo .....	Libre.
575	D. Bernardo Tormo Ortiz .....	Libre.	683	D. Ramón Feixa Carrera .....	Libre.
576	D. José Ortiz García .....	Libre.	685	D. Fernando de Aymerich Picatoste ..	Libre.
577	D. Antonio Otero Sande .....	Libre.	686	D. Miguel Ángel de Gregorio Sedefio ..	Libre.
579	D. Antonio Fernández Carrasco .....	Libre.	687	D. Arturo de Gregorio Sedefio ..	Ex combat.
580	D. Valentín Castro Cabaleiro .....	Libre.	688	D. Juan Antonio Sánchez Tejerina ..	Libre.
581	D. Jesús Alegre Andrés .....	Libre.		Sanjurjo .....	Libre.
582	D. Francisco Acosta Espafía .....	Libre.	689	D. Antonio Tardío Berzacana .....	Libre.
583	D. Jesús González Lanza .....	Libre.	690	D. Florencio Cortijo Marín .....	Libre.
585	D. Ignacio Casillas Muñoz .....	Libre.	691	D. José María Gutiérrez Roldán .....	Libre.
586	D. Juan Antonio Sánchez y Fernández ..	Libre.	692	D. Julio Robles de la Calle .....	Libre.
588	D. Manuel María Gorospe Vertiz .....	Libre.	693	D. Consuelo Calavia Jaime .....	Libre.
589	D. Rafael Jiménez Arana .....	Libre.	694	D. María Teresa Lozano Domínguez ..	Libre.
590	D. Luciano José Chamero Vázquez ..	Libre.	695	D. María Soledad Martínez de Pinillos ..	Libre.
591	D. Desiderio Zarco Sánchez .....	Libre.		Ruiz .....	Libre.
592	D. Juan Sellés Hernández .....	Libre.	696	D. Luis Garijo Gracia .....	Libre.
594	D. Antonio Castillo Manrubia .....	Huérfan.	697	D. Astolfo Hernández Vidal .....	Libre.
595	D. Mariano García Serrano .....	Libre.	698	D. Miguel López de Sa Bassave .....	Libre.
596	D. Eduardo García Llorente .....	Libre.	699	D. Juan José Mayo Hernández .....	Libre.
597	D. José Garrido Hernández .....	Ex combat.	700	D. Vicente Valcárcel García .....	Libre.
598	D. Ramón de la Peña Roncero .....	Libre.	702	D. José Manuel de Torres Rollón .....	Libre.
599	D. José Luis Martín Vaca .....	Libre.	704	D. Jesús Bringas Hernández .....	Libre.
600	D. Vicente Martínez Dacal .....	Libre.	705	D. Luis Blanco de Tella .....	Libre.
601	D. José Luis Valentín del Peral .....	Libre.	706	D. Rafael González Gonzalo .....	Libre.
602	D. Serafín de Haro Soutelo .....	Libre.	707	D. Juan Luis Marañón Richi .....	Libre.
604	D. José Milla Garrido .....	Libre.	708	D. María Núñez Quesada .....	Libre.
606	D. Joaquín Comes Beltrán .....	Libre.	709	D. María Encarnación Marzá Caparrós .....	Libre.
607	D. Tomás Abad Melgar .....	Libre.	710	D. Francisco Marzá Caparrós .....	Libre.
609	D. Fernando Villaverde Gutiérrez-Calderón .....	Libre.	711	D. Inocencia Rodríguez Mellado .....	Libre.
610	D. Enrique Gutiérrez de Quijano Rubín de Celis .....	Libre.	712	D. Jesús-Luis Fernández Díaz .....	Ex cautivo.
611	D. José Antonio Veiga Ordóñez .....	C. Mutilado.	713	D. Vicente Marqués González .....	Libre.
615	D. Luis Melón Llach .....	Libre.	714	D. Luis Vivas Beceril .....	Libre.
616	D. Juan Carretero Perales .....	Ex combat.	715	D. Jaime Molí Casadevall .....	Libre.
617	D. Jorge Sopena Gil .....	Libre.	716	D. Alvaro Elorrieta de Lacy .....	Libre.
618	D. Francisco Aliaga Arróniz .....	Libre.	719	D. Adolfo Palma Pomes .....	Huérfan.
619	D. Ángel Fernández Luque .....	Libre.	722	D. José María Vidaurre Izurriaga .....	Libre.
620	D. Julio Carlos Pérez González .....	Libre.	723	D. Fernando Ruano Ascaso .....	Libre.
623	D. Antonio Salvador Barrios .....	Libre.	725	D. Rafael Andrés Luján .....	Libre.
624	D. Cesáreo Fernández-Cavada Montes .....	Libre.	729	D. Jaime Cavengt García .....	Libre.
625	D. Juan García de Sola y Moyano .....	Libre.	730	D. Ramón de Bonifaz Ibarra .....	Libre.
628	D. Eduardo Olavarria Téllez .....	Libre.	731	D. Francisco Ardid Gimeno .....	Libre.
629	D. Eugenio Sánchez Jiménez .....	Libre.	732	D. Juan Ángel Losada Barroso .....	Libre.
630	D. José María Caballero Martín .....	Libre.	733	D. Alejandro Vázquez Salava .....	Libre.
631	D. Emilio Lavin Alonso .....	Libre.	734	D. Salvador Ferrer Irurzun .....	Libre.
633	D. Juan Sánchez García .....	Libre.	735	D. Antonio Montes Lueje .....	Libre.
634	D. César Díaz Ruiz .....	Libre.	739	D. José Fernández Rodríguez .....	Libre.
635	D. Ángel Vidal Gironés .....	Libre.	740	D. Juan Damián Traverso .....	Libre.
637	D. José Priegue Artaza .....	Ex combat.	741	D. José María Cilleruelo Uzquiza .....	Libre.
638	D. Guillermo Modet y Gorostiza .....	Libre.	742	D. Agustín Esteban Liras .....	Libre.
640	D. Carlos Guttemberger Pérez .....	Libre.	743	D. José María Aparicio Arce .....	Libre.
641	D. Juan Jordá Mora .....	Libre.	746	D. Manuel Hernández Tasa .....	Libre.
642	D. Luis Ayerbe León .....	Huérfan.	747	D. Victoriano López Buendía .....	Libre.
643	D. Amador Rodríguez Troncoso .....	Libre.	748	D. Justo Fernández Buján .....	Libre.
644	D. Luis Saucedo Flórez .....	Libre.	749	D. Fernando García González .....	Libre.
645	D. Delfino Velasco Velasco .....	Libre.	750	D. Antonio González Burgoyne .....	Libre.
646	D. Alfonso García López .....	Libre.	751	D. Julián García Jaime .....	Libre.
647	D. Rafael Muñoz de la Puente .....	Libre.	752	D. Ramón Carmona Cruz .....	Libre.
648	D. Alfonso de Pascual y Trivílio .....	Libre.	753	D. Santiago Terrer de la Riva .....	C. Mutilado.
649	D. Juan Antonio López Millán .....	Libre.	754	D. Alfonso Terrer de la Riva .....	Libre.
650	D. Gerardo Castaño Piñán .....	Libre.	756	D. Jerónimo Luzzatti Rico .....	Huérfan.
652	D. Emilio García-Loygorri Santamaría .....	Libre.	757	D. Tomás Andrés Martínez .....	Libre.
653	D. José Antonio López Perrín .....	Libre.	758	D. Félix Martín Velázquez .....	Ex combat.
654	D. Luis Barroeta Rodríguez .....	Libre.	759	D. Rafael Sarmiento Gutiérrez .....	Libre.
655	D. Ramón Bello González .....	Libre.	761	D. José María Armero Alcántara .....	Libre.
656	D. Manuel Lasso Vallejo .....	Libre.	762	D. Antonio Alonso Martín-Blas .....	Libre.
657	D. Alberto Deep Nerón .....	Libre.	763	D. Ignacio Díaz de Elizaga .....	Libre.
660	D. Carlos Azcarate Cores .....	Ex cautivo.	765	D. Luisa Sanz Mardomingo .....	Libre.
661	D. Julio Hurtado Saiz .....	Libre.	766	D. Pascual Olmos Sabater .....	Libre.
662	D. Carlos Plquer Gallur .....	Libre.	767	D. Francisco Martín Barbán .....	Libre.
663	D. Ignacio Sabau y Lavin .....	Libre.	769	D. Fernando Hurtado Alvarez .....	Libre.
664	D. Francisco Carralero Saiz .....	Libre.	770	D. Santos Lázaro Corral .....	Huérfan.
665	D. Vicente Balbín Pechuán .....	Libre.	771	D. Carlos Torres Pérez .....	Libre.

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
773	D. Juan Ramón Vázquez Contreras	Libre	869	D. José Ramón Martín Ortega	Libre
774	D. Juan Aguilar Moya	Libre	871	D. Paulino García Torraño	Libre
776	D. Federico Alvarez Villar	Libre	873	D. Ramón González-Palencia Simón	Libre
777	D. Paulino Tercero Serrano	Libre	874	D. Luciano Rodríguez Rodríguez	Libre
778	D. Francisco Vázquez Trigo	Libre	875	D. Manuel de Cal Vara	Ex combat
779	D. Jaime Armengol Morante	Libre	876	D. Rafael Sánchez Suárez	Libre
780	D. José María Giné Roselló	Libre	877	D. Rafael Moreno Zapata	Ex comba
781	D. Juan Cilla Sáenz Ibarrola	Ex combat.	880	D. Juan Pedro Núñez Nevado	Libre
783	D. Ismael Peidró Pastor	Libre	882	D. Antonio Lage Suárez	Libre
784	D. Emilio Segura de Olloqui	Libre	883	D. Pablo Pinedo Puebla	Libre
785	D. José Díez del Corral y Rivas	Libre	884	D. Francisco de Asís Cafial Duque	Libre
786	D. Jaime Lorenzo Portero	Libre	885	D. Horacio Jiménez Hurtado	Ex comba
787	D. José María Sisó Campo	Libre	886	D. Carlos Longo Sanz	Libre
788	D. Fernando García de Paso Relanzón	Ex combat.	887	D. Antonio Martínez Emperador	Libre
789	D. Román Saiz Reoyo	Libre	888	D. José Luis Alemán Moreno	Libre
790	D. Gonzalo de Villa y Santafé	Libre	890	D. Urbano Pérez Vázquez	Libre
791	D. José Tomás López Bravo	Libre	891	D. Manuel Quintas Moreno	Libre
792	D. Agustín Argüelles Terán	Libre	892	D. José Sánchez-Maroto Muñoz	Ex combat
793	D. Fernando Salinas Corral	Libre	896	D. Tomás Altes Villanueva	Libre
794	D. Tomás Alda Morales	Libre	900	D. Juan Rodríguez Aranda	Libre
795	D. Marcelino Martínez García	Libre	901	D. Jesús Pérez Coscujuela	Libre
796	D. Celestino Nicolás y Prieto	Libre	902	D. Pedro Planas Torrecilla	Libre
797	D. José María Fernández-Miranda	Libre	904	D. José Ramón Amor Alvarez	Libre
798	D. César Angel Díaz Talenti	Libre	905	D. Antonio Puentes Bujados	Libre
799	D. Francisco Javier Basterrechea y Azcué	Libre	906	D. Alberto Berges Insausti	Libre
800	D. José María del Río Zuloaga	Libre	908	D. Pablo Mateo Merodio	Ex combat.
801	D. Antonio Fernández y Rodríguez de Mejorada	Libre	910	D. Ildalecio Mansilla Delcado	Libre
802	D. Alberto Lacalle Belmonte	Libre	911	D. Julio Santamaría Garraleta	Libre
803	D. José Alfonso de Eguízabal Serena	Libre	913	D. José María Pérez Vicente	Libre
804	D. Santiago Gramunt Arnabat	Libre	914	D. Mariano Domínguez-Berzueta y Garrera	Ex combat.
805	D. Manuel García Marín	Libre	915	D. Gaspar Lucas Girona	Libre
808	D. Augusto Merino Acevedo	Libre	917	D. Adolfo Canals Navarrete	Libre
809	D. Jerónimo Castaño Daviu	Ex combat.	919	D. Jaime Miralles Alvarez	Ex comba
810	D. Gonzalo de Córdoba Domínguez	Libre	920	D. Juan Antequera y Arce	Libre
811	D. Juan Alvaro Sanz Abad	Libre	923	D. Jesús Gay Ruidiaz	Libre
812	D. Luis Fernando Valero del Castillo	Libre	925	D. Miguel Pérez Calderón	Libre
813	D. Juan María Vico Espinosa	Libre	926	D. Juan Manuel Vicent Cernuda	Libre
814	D. Carlos Fraile Martín	Libre	927	D. José Luis Armiján Lauffer	Libre
816	D. Valeriano Torres Puchol	Libre	928	D. Antonio López Villalta Carrancá	Libre
818	D. Heracilio Garrachón Ortega	Libre	931	D. Ramón Ongil González	Libre
819	D. Julián de los Santos Corpa	Libre	934	D. Roberto María Sánchez-Ocaña Arteaga	Libre
820	D. Juan Delgado Alba	Libre	935	D. José Sánchez Arias	Libre
821	D. Enrique Espejo y Pérez de la Concha	Libre	937	D. José Escalona Balmaseda	Libre
822	D. José Labat Lerdó de Tejada	Libre	939	D. Carlos Manuel Arrieta Alvarez	Libre
823	D. José Nieto Mora-Gil	Huérano.	940	D. Ramón Navarro Mateo	Libre
825	D. Félix López Cruz	Libre	941	D. Angel Díaz de la Riva	Libre
826	D. Salvador Núñez de Sierra	Libre	942	D. Manuel Coll Estivill	Libre
828	D. Rafael Gimeno de la Peña	Libre	943	D. José Pastor Alabau	Libre
829	D. Pedro Gutiérrez López	Libre	944	D. Amable Escalante Antequera	Libre
830	D. José Lluch Tadeo	Libre	945	D. David Fauste Guiral	Libre
831	D. Raimundo Ahumada González	Libre	946	D. Roberto Payá Martí	Libre
832	D. Francisco Casero y Gómez	Libre	947	D. Antonio Angel Montero García	Libre
833	D. Angel Rodríguez Hernández	Libre	949	D. Mario Jordá Mora	Libre
834	D. Eduardo Sloker Castro	Huérano.	950	D. Julia Esther Alvarez Brumbek	Libre
835	D. Luis Algar Forcada	Libre	951	D. Juan Bernal-Quiros y Tomás	Huérano.
836	D. Rafael López Jiménez	Libre	952	D. José Buitrago López	Libre
837	D. Remedios García Espinosa	Libre	953	D. Joaquín Jesús Camacho Morcillo	Libre
838	D. Jesús Victoriano Barrios Viña	Libre	954	D. Antonio Cánovas Pérez	Libre
840	D. José Mantilla Ramé	Libre	956	D. Purificación Corral Molina	Libre
841	D. Ramón Mantilla Ramé	Libre	958	D. Antonio Darder Homar	Libre
842	D. Julián de Poo y Pardo	Libre	960	D. Valeriano Ladrón de Guevara y Sallido	Libre
843	D. José-Vidal López-Colmenar y Medina	Libre	961	D. Luis Mallafre García	Libre
844	D. Luis Manuel González Junguito	Libre	963	D. Tomás Muñoz Torres	Libre
845	D. Francisco Canabal López	Libre	965	D. Juan Pérez Lizana	Libre
846	D. José Garrido Falla	Libre	956	D. Purificación Corral Molina	Libre
847	D. Jaime-Benjamín Veiga Ordóñez	Ex combat.	967	D. Jesús Rodríguez Conde	Libre
848	D. Rosa María Cruz Rubio de Blas	Libre	968	D. Manuel Sánchez Burdiel	Libre
849	D. José Ramón Ruiz Ortiz	Libre	969	D. Francisco Sánchez Martínez	Libre
850	D. Paloma Cuadrillero Castrillo	Libre	971	D. Manuel Sánchez Pérez	Libre
851	D. Francisca Petra Bafuelos Egea	Huérano.	972	D. Francisco Javier Suárez Góñi	Libre
852	D. Ramón Mantilla Pérez de Ayala	Ex combat.	974	D. Rudesinda Fernández Pereiro	Libre
853	D. Marcelino Oscar Martín Contra	Libre	975	D. José Emiliano Hernández Crespo	Libre
854	D. Ciriaco Gómez Fidalgo	Libre	976	D. Felipe de la Peña Izquierdo	Libre
855	D. Teodoro Quecedo Martínez	Libre	977	D. José María Rey Piay	Libre
856	D. Andrés-Fernando Saiz Sánchez	Libre	978	D. Apolinar Fraile González	Libre
857	D. Pedro Regato Haro	Libre	980	D. Manuel O'Connor Lias	Libre
858	D. José Garrido Rodríguez	Ex cautivo.	981	D. Lázaro Alonso Meleiro	Libre
860	D. Pascual Pérez Juste	Libre	982	D. Fernando Fuentes Bodelón	Libre
861	D. Luis Sánchez-Albornoz Mendiain	Libre	983	D. Celestino García Arganza	Libre
862	D. Julián Abejón Rossell	Libre	984	D. Tomás Covíán Guzmán	Ex combat
863	D. Eduardo Postigo López	Libre	985	D. Antonio María Jiménez y Ruiz de Gauna	Libre
864	D. Manuel Vidal Estévez	Libre	986	D. José Manuel López-Soro Zapatero	Libre
865	D. Enrique de la Hoz Valverde	Libre	987	D. Mariano Pano Defior	Libre
867	D. Fernando Alcalá Marín	Libre	988	D. Enrique Félix González Albaladejo	Libre
868	D. Alberto Lasanta Cemborain	Libre	989	D. Ricardo Serrano Terrades	Libre
			990	D. Ramiro Campos Nordman	Libre
			991	D. Juan Sallnero García	Libre

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
993	D. Victoriano Martín Mendicute .....	Libre.
994	D. José Luis Rivera Sánchez-Chaparro .....	Libre.
995	D. José María Corrochano Benítez .....	Libre.
996	D. Juan Villagrán y Carrasco .....	Huérano
997	D. Miguel López de Sa Maglioli .....	Libre.
998	D. María Luisa Ardura Calleja .....	Libre.
999	D. José Losada Rodríguez .....	Libre.
1.000	D. Manuel Carro González .....	Libre.
1.001	D. Francisco Aponte y Díaz .....	Libre.
1.004	D. José Lado París .....	Libre.
1.005	D. Eutimio Octavio Muñoz .....	Libre.
1.006	D. Antonio de Padua Planas Pujol .....	Libre.
1.007	D. Gonzalo de Alvear y Soto .....	Libre.
1.008	D. Mariano Barrera Giménez .....	Libre.
1.009	D. Blas Bellido González .....	Libre.
1.010	D. José Bonmatí Azorín .....	Libre.
1.011	D. Juan Capell Marimón .....	Libre.
1.012	D. Manuel Carrasco Sánchez .....	Libre.
1.013	D. José Luis Delgado Gay .....	Libre.
1.014	D. Marcos Escrivano Beltrán .....	Libre.
1.015	D. José María Fontaneda Gorria .....	Libre.
1.016	D. José Gari Martínez .....	Libre.
1.017	D. Ramón Gómez Bengoechea .....	Libre.
1.018	D. José Guzmán Coca .....	Libre.
1.019	D. Manuel Martínez Hurtado .....	Libre.
1.020	D. Juan Megías Molina .....	Libre.
1.021	D. Francisco Monasterio Prendes .....	Libre.
1.023	D. Justo Pérez Alvarez .....	Libre.
1.024	D. Encarnación Pérez Serrabona Sanz .....	Libre.
1.025	D. José Pérez Valdivieso .....	Libre.
1.026	D. Jaime Roselló Picornell .....	Libre.
1.027	D. Tomás Salvadores Casal .....	Libre.
1.028	D. Antonio Sarandes Martínez .....	Libre.
1.029	D. Gonzalo Vicente Herrero .....	Libre.
1.030	D. Blas Zaballos Boyero .....	Libre.
1.031	D. Manuel González-Bocza y Ayestarán .....	Libre.
1.032	D. Luis Muñoz Cerviño .....	Libre.
1.033	D. Manuel Diéguez Fernández .....	Libre.
1.034	D. Manuel Vázquez Vargas .....	Libre.
1.035	D. Miguel Carlos Martínez Pastor .....	Libre.
1.036	D. Fernando Donaire Butgadón .....	Libre.
1.037	D. Francisco Muñoz-Caravaca Bayo .....	Libre.
1.038	D. Jesús Lorenzo Otero .....	Libre.
1.039	D. Francisco Romero López .....	Libre.
1.040	D. Pelayo Felipe Moreno Pardo .....	Libre.
1.041	D. José Pascual Alfonso .....	Libre.
1.042	D. Luis Espinosa Sotelo .....	Ex combat.
1.043	D. Carmen Nobot Aguirre .....	Libre.
1.044	D. Juan Pérez Arnáu .....	Libre.
1.045	D. Marcelino Serrano Díez .....	Libre.
1.046	D. José Eduardo de Valenzuela Ulloa .....	Libre.
1.047	D. José Borrás Rubio .....	Libre.

Número del Registro	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.048	D. José María Arnillas del Barco .....	Libre.
1.049	D. José Rubio Sarmiento .....	Libre.
1.050	D. Juan Fernández-Gallego Fernández-Gallego .....	Libre.
1.052	D. María Paz Alvargonzález Juliiana .....	Libre.
1.053	D. César Cabafiero de Mata .....	Libre.
1.054	D. Rafael Gascó Pérez .....	Libre.
1.055	D. Francisco Sacaluga Martel .....	Libre.
1.056	D. Cándido Evaristo Domínguez Mouzo .....	Libre.
1.057	D. Perfecto Velasco Holgado .....	Libre.
1.058	D. Jaime Escarpizo-Lorenzana y Majúa .....	Libre.
1.059	D. Rodrigo Escarpizo - Lorenzana y Majúa .....	Libre.
1.061	D. Florentino Manuel Aparicio Reyero .....	Libre.
1.062	D. Vicente Segrelles Chilliada .....	Libre.
1.063	D. Ramón Pita da Veiga y Sanz .....	Libre.
1.064	D. Martín Pagonabarraga Garro .....	Libre.
1.065	D. Angel María Miranda Nasarre .....	Libre.
1.066	D. Fernando Alvarez de Miranda y Torres .....	Libre.
1.068	D. Manuel Raposo Fraile .....	Libre.
1.069	D. María Josefa Bernabé Méndez .....	Libre.
1.070	D. Gabriel García Gómez-Ramos .....	Libre.
1.072	D. Florentino Vega Alvarez .....	Libre.
1.073	D. Manuel Bonache Romero .....	Libre.
1.075	D. Julio Rodríguez Caldeiro .....	Libre.
1.076	D. Concepción Díaz López .....	Libre.
1.078	D. Angel Pestafía González .....	Libre.
1.080	D. José Luis Sanz Gómez .....	Libre.
1.081	D. José Manuel Barros Rey .....	Libre.
1.083	D. Angel González Muñiz .....	Libre.
1.084	D. Bienvenido Martínez Campillo .....	Libre.
1.088	D. César Rodríguez Almaraz .....	Libre.
1.089	D. Angel Torio López .....	Libre.
1.091	D. Emilio Pablos Gutiérrez .....	Libre.
1.092	D. Francisco Díaz Moreno .....	Libre.
1.095	D. José Agiar Pérez .....	Ex combat.
1.098	D. Filiberto Rivas Sánchez .....	Libre.
1.099	D. Ezequiel Martín Azuaga .....	Libre.
1.100	D. Manuel Vázquez Cabello .....	Ex combat.
1.101	D. Guillermo Rubert Rubert .....	Libre.
1.102	D. Federico Rubert Boyce .....	Libre.
1.104	D. Manuel Lázaro Martínez .....	Libre.
1.107	D. Ignacio González Ena .....	Libre.
1.108	D. Concepción Castelló Cortés .....	Libre.
1.114	D. Fernando Nieto Gutiérrez .....	Libre.
1.116	D. José María Sánchez Sánchez .....	Libre.
1.120	D. José María Gamazo y Manglano .....	Libre.
1.121	D. María de las Nieves Frutos Ruipérez .....	Libre.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.—El Secretario, Rafael López Arahuetes.—V.º E.º: El Presidente, Fernando Corral A.-Neira.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER) para aprovechar aguas del río Noguera de Tor, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER) para aprovechar aguas del río Noguera de Tor, en término de Barruera (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Lleps», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oido a dicho Cuerpo consultivo, de conformidad con la propuesta de la Dirección de Obras Hidráulicas y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana para aprovechar en la producción de energía eléctrica hasta un caudal de 10,5 metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Noguera de Tor, en términos de Barruera, Duro y Lleps (Lérida), sin que la Administración responda de la existencia de dicho caudal, que será utilizado en un salto

bruto de 152,54 metros, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jenaro Millán Maristany, con las modificaciones que resulten de estas condiciones.

2.º Las obras deberán empezar en plazo de un mes y terminar en el de dos años, contados ambos desde la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y por un plazo continuado o indefinido mientras sea beneficiaria de ella la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana y tenga participación mayoritaria en la misma el Instituto Nacional de Industria; pero si fuese transferida a otra entidad en que esto no tuviese lugar, se limitará a un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, en cuyo caso, terminado este plazo, revertirán todas las obras al Estado, libres de cargas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de noviembre de 1922 y Real Decreto de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos segundo, cuarto, quinto y

sexto queda sujeta la concesión, así como a lo dispuesto en la Real Orden de 7 de julio de 1921.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la ejecución y explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de todas clases que por los dichos conceptos se originen, siendo de obligación del concesionario dar cuenta escrita a la Confederación del principio y terminación de las obras, para en este caso tenga lugar el reconocimiento definitivo, en cuya acta se hará constar si se cumplieron las condiciones de esta concesión, y sin su aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

5.º En la ejecución de las obras y admisión de materiales se considerarán en vigor las condiciones que, en general, se exigen en las obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas.

6.º Se otorga esta concesión de modo que no cause perjuicio y sea compatible con las necesidades de los regadíos que aprovechan aguas de las referidas cuencas, ya sea que estén en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado o se hallen en periodo de estudio, por for-

mar parte del vigente Plan Nacional de Obras Públicas.

Para los usuarios de aguas derivadas de este tramo del río Noguera de Tor, cuyos aprovechamientos no estén inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, quedará expedida la vía administrativa para obtener el respeto o compensación reglamentaria de la merma que puedan sufrir en sus respectivos aprovechamientos, si dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, incoan en debida forma el expediente de inscripción.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los caudales de agua que sean necesarios para la ejecución o conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos del dominio público necesario para las obras que disfrutan de declaración de utilidad pública, otorgada para las del Plan de que forma parte en el Decreto de 5 de abril de 1946, a los efectos de la expropiación forzosa de terrenos y aprovechamientos hidráulicos.

Las servidumbres serán declaradas por la Autoridad competente, pero el concesionario se obliga a respetar y reponer los actuales que no sean expropiables.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones de carácter administrativo, social o fiscal vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

10. Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligada la entidad concesionaria a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola, para evitar los perjuicios que pudieran resultar para la riqueza piscícola.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de abril de 1946 y Orden de 10 de octubre de 1941, el concesionario deberá hacer las instalaciones de aforos en la forma prescrita en las mencionadas disposiciones, debiendo comunicar a la entidad inspectora, en la forma que ésta indique, el resultado de las observaciones.

Solamente deberán instalarse las estaciones de aforos y previsión de crecidas que complementen las actualmente existentes.

12. La Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana queda obligada, además, al cumplimiento de todo lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de abril de 1946 por el que se concede la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, en cuanto se relaciona y afecta a este aprovechamiento.

13. Esta concesión caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos establecidos en las disposiciones legales aplicables. La declaración de la caducidad y consecuencias se tramitará de acuerdo con lo que dispone la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Empresa interesada las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muhos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Anunciando la subasta de las obras de «Acondicionamiento del tramo final de la acequia de Mañofles y de la principal de ella derivada (Tarragona)».

Hasta las trece horas del dia 15 de diciembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.464.238,23 pesetas.

La fianza provisional, a 26.964 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas e. dia 20 de diciembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.150—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Puente para el camino desde San Carlos de la Rápita, zona del traves sobre el canal de San Pedro, en el delta del Ebro (Tarragona)».

Hasta las trece horas del dia 15 de diciembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.325.407,93 pesetas.

La fianza provisional, a 24.885 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas e. dia 20 de diciembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.149—A. C.

Autorizando al Grupo Sindical de Colonización número 422, de Torres del Español, para aprovechar aguas del río con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Rafael Montagut Ravanals, en nombre del Grupo Sindical de Colonización número 422, de Torre del Español, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Vimbore (Tarragona), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 422, de Torre del Español, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 54 litros por segundo del río Ebro, en tér-

mino municipal de Vimbore (Tarragona), con destino al riego de 344 hectáreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ignacio de Cola y Ceballos, en diciembre de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto presentado en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Durante el periodo de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad y, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los

riesgos del periodo comprendido entre el primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido, en su totalidad, el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Vínebre, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales reguados.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dorinados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedarán caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Tordomar, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Julián Gómez Villaverde.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Tordomar, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a don Julián Gómez Villaverde, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Burgos y Tordomar, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Villagonzalo de Pedernales, Ar-

cos de la Llana, Villanueva Matamala, Pedrosa de Muñó, Presencio, Ciadoncha, Santa María del Campo, Mahamud y Villahoz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tordomar y Burgos y otra expedición entre Burgos y Tordomar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omníbus marca «3 H. C.», de 28 caballos de potencia, carburante gasolina, matrícula BU-2957, con capacidad para 33 viajeros sentados en clasificación única.

Un omníbus marca «Dodge», de 20 caballos de potencia, carburante gasolina, matrícula BU-2025, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º Como instalaciones fijas no afectas a la concesión, se utilizarán en Tordomar locales adecuados para administraciones y lugares de espera del público, y en Burgos los servicios de la estación de autobuses y garajes.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,2565 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetes: 0,03847 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Sierra de Engarcerán, provincia de Castellón, a doña Josefa Revest Roig.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 17 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regu-

lar de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castellón y Sierra de Engarcerán, provincia de Castellón a doña Josefa Revest Roig, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en las disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Castellón y Sierra de Engarcerán, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Los Corrales y Vall d'Alba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo comprendido entre Castellón y Puebla Tornesa puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Castellón y Sierra de Engarcerán y otra expedición entre Sierra de Engarcerán y Castellón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Citroën» matrícula V-13916, de 24 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 20 viajeros sentados en clasificación única.

Otro omníbus de reserva, cuyas características y matrícula deberán comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,24 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetes: 0,036 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,063 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antequera y Encinas Reales, provincias de Málaga y Córdoba, a don Antonio Gómez Linares.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Encinas Reales, provincias de Málaga y Córdoba, a don Antonio Gómez Linares, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Antequera y Encinas Reales, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Ventas del Tejar y Benamejí, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de tomar y dejar viajeros entre Encinas Reales y Ventas del Tejar, y, asimismo, en el tramo coincidente con el servicio Antequera a Cuevas de San Marcos, en caso de ser adjudicado.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Antequera y Encinas Reales y otra expedición entre Encinas Reales y Antequera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus de 20 plazas cada uno, cuyas características y matrículas deberán poners, en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, con anterioridad a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes: 5 pesetas por tonelada métrica-kilómetro.

Encargos: 6 pesetas por tonelada métrica-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, Jcsé de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Batea y la estación de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Hernández Valls.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Batea y la estación de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Hernández Valls, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Batea y la estación de Mora la Nueva, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Gandesa, Corbera, Campostres y Mora de Ebro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Batea y Mora la Nueva y otra expedición entre Mora la Nueva y Batea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Hispano Suiza», matrícula T-572, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados en clasificación única.

Ómnibus marca «Diamond», matrícula T-4991, de 24 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 30 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 240 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,032 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porcuna y la estación de Villa del Río, provincias de Córdoba y Jaén, convalidando el que actualmente explota, a la Sociedad Colectiva Herederos de José Ureña Perugón.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porcuna y la estación de Villa del Río, provincias de Córdoba y Jaén, convalidando el que actualmente explota la Sociedad Colectiva Herederos de José Ureña Perugón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Porcuna y la estación de Villa del Río, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Lopera y Villa del Río, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Porcuna y estación de Villa del Río y otras dos expediciones entre estación de Villa del Río y Porcuna.

El horario de estas expediciones se fija de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula J-5091, de 20 HP. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matrícula J-2851, de 16 HP. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 12 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetes: 0,064 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 185 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,774 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Córdoba y Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

SR Inspector-Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de noviembre de 1952.

Vista la Orden ministerial de 27 de noviembre último, por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de noviembre del corriente año,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el ex-

presado mes de noviembre serán los dispuestos para los meses de septiembre y octubre por Circular de esta Dirección General de 13 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de noviembre próximo pasado).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.—El Director general, Manuel M. Arillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona», en el puerto de Cambrils.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de noviembre de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona» en el puerto de Cambrils, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesetas con diecinueve céntimos (1.675.977,19 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de enero de 1953 y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta mil ciento treinta y nueve pesetas con sesenta y seis céntimos (30.139,68 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada o, cuando proceda, y también por separado:

1.<sup>a</sup> Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.<sup>a</sup> Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.<sup>a</sup> Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.<sup>a</sup> Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.<sup>a</sup> Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Carretera de servicio en la línea de costa del puerto de Cambrils y su enlace con la de Valencia a Barcelona», provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.148—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Dique de abrigo y muelle de la sal (muelle de atraque y dragado)» en el puerto de Torrevieja.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de noviembre de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo y muelle de la sal (muelle de atraque y dragado)», en el puerto de Torrevieja, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientas once pesetas con cinco céntimos (15.832.411,05 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de enero de 1953 y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesetas con cinco céntimos (pesetas 159.162,05), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizadas, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación reativa e incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de abrigo y muelle de la sal (muelle de atraque y dragado)» en el puerto de Torrevieja, provincia de Alicante, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por una cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)  
3.147—A. C.

*Autorizando a la Comunidad de Propietarios de las casas números 11 y 13 de la calle de Bailén, de Bilbao, para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto, en el muelle de la Naja, con objeto de construir un edificio situado en los números 11 y 13 de la calle de Bailén.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Comunidad de Propietarios de las casas números 11 y 13 de la calle de Bailén, de Bilbao, solicitando ocupar una parcela en la zona del puerto de Bilbao, para construir dos casas de vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Comunidad de Propietarios de las casas números 11 y 13 de la calle de Bailén, de Bilbao, para ocupar, con el vuelo y apoyos, el terreno necesario de la zona de servicio del puerto de Bilbao, en el muelle de La Naja, para construir un edificio situado en los números 11 y 13 de la calle de Bailén.

2.º Los apoyos del edificio quedarán, por sus caras exteriores, a una distancia mínima de un metro del borde del muelle de La Naja, y se dejará en la planta baja, al nivel de dicho muelle, un espacio libre mínimo de cinco metros y veinte centímetros de ancho, a contar de las caras interiores de dichos apoyos, y cuatro metros y setenta centímetros de alto, en el que podrá instalar y explotar la Junta de Obras del puerto de Bilbao una vía de ferrocarril, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

3.º En la planta baja del edificio se de-

jará también un espacio libre de ocho metros y cincuenta centímetros de ancho y cinco metros y setenta y cinco centímetros de alto, conforme al plano que acompaña al informe de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en el que podrá instalarse y explotarse un ramal ferroviario, de doble vía, de enlace de la estación de Ollargán con la línea de Bilbao a Portugalete.

4.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Barandiarán, y por el Arquitecto don Rafael Fontán, en todo aquello que no quede modificado por las condiciones de esta concesión. Los detalles constructivos podrán modificarse durante la ejecución de los trabajos siempre que las variaciones se lleven a cabo con la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del Puerto de Bilbao.

5.º El concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con informe previo de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, y en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, proyecto reformado que recoja las modificaciones derivadas de las cláusulas de la presente resolución, y en el que figuren los planos necesarios de cimentación y detalle de las obras, y los correspondientes cálculos de la estructura de hormigón armado.

6.º Se otorga la presente concesión, con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la misma citada Ley, y no se autorizan más obras que las indicadas en los proyectos presentados y aprobados, y en estas condiciones, sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa.

7.º El concesionario queda obligado a conservar por su cuenta las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.

8.º El concesionario abonará a la Junta de Obras del Puerto, y por adelantado, un canon de siete pesetas por año y metro cuadrado de superficie de la zona de servicio sobre la que se establecen las servidumbres. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

9.º Se enlucirán y pintarán ornamentalmente las fachadas o paramentos que resulten visibles desde los muelles del puerto de Bilbao, así como las medianerías que igualmente resulten visibles desde dichos muelles.

10. En las fachadas al muelle de La Naja, o a sus accesos o espacios libres, las puertas y ventanas situadas a menos de siete metros sobre la rasante del muelle de La Naja, se abrirán hacia el interior del edificio, y no se establecerán vuelos fijos a menos de la citada altura; los que, a más de dicha altura, sólo podrán sobreseñalar sesenta centímetros.

11. Todas las aguas procedentes del edificio y sus servicios, no afluirán a la ría de Bilbao, ni a terrenos del puerto de Bilbao, ni a su zona marítimo-terrestre; haciéndose el efecto, por el concesionario, las obras necesarias para conducirlas a la red general de alcantarillado o evacuación de aguas.

Caso de necesitar vertérse las aguas a la ría, el concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo previamente a la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y a la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el proyecto completo de saneamiento, en el que, inexcusablemente, deberá figurar el correspondiente y adecua-

do pozo séptico por el que han de pasar las aguas antes de su vertido.

12. Materiales, espesores mano de obra y cimentaciones, ofrecerán garantía completa de estabilidad, calidad y solidez.

13. No se permite ocupar con materiales, ni de ningún otro modo, parte alguna de los terrenos afectos a los servicios del puerto de Bilbao y próximos a los concedidos por esta resolución, así como tampoco arrojar a la ría de Bilbao, o a aquellos terrenos, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan, siendo de cuenta del concesionario la reparación, en los plazos que se fijen por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, de cuantos daños y averías se produzcan en las obras y servicios del puerto, con motivo de la construcción, conservación y explotación del edificio o sus anejos.

14. La conservación de todas las obras comprendidas en esta concesión será de cuenta del concesionario, quien vendrá obligado a repararlas, así como a pintar fachadas, medianerías y luceros, siempre que se le ordene por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, o por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, las que quedarán exentas de toda responsabilidad en relación con las obras ejecutadas.

15. Las obras se ejecutarán conservando y explotarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor ejecución, conservación y explotación de las obras.

16. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

17. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, levantándose acta y plano de la operación, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

18. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya la que, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, procederá al oportuno reconocimiento de cuvo resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación correspondiente.

19. Todos los gastos que se ocasionen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

20. La presente concesión se reintegrará por el concesionario con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y dicho concesionario elevará el importe de la fianza depositada al 5 por 100 del presupuesto definitivo de las obras ejecutadas sobre la zona de servicio del puerto. Todo ello dentro del plazo para dar comienzo a las obras y antes del replanteo de las mismas.

21. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites quedando a favor del Estado la fianza depositada.

22. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas sobre el trabajo, seguros y cargas sociales, así como a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

23. Las obras e instalaciones comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, sobre puertos en general, y en particular sobre el puerto de Bilbao.

24. La falta de cumplimiento por el

concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a don Benito Lamorena Moreno para instalar una fábrica de conservas de pescado en la playa de La Almadraba, en Ceuta.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Benito Lamorena Moreno, con domicilio en la Colonia Roméu, en la mencionada plaza solicitando ocupar un trozo de terreno en la playa denominada La Almadraba v contiguo a la parcela concedida a su favor por Orden ministerial en 6 de julio de 1950, y con destino a la ampliación de la fábrica de conservas de pescado instalada en dicha parcela, de acuerdo con la mencionada Orden ministerial, cuva acta de reconocimiento fué aprobada en 25 de septiembre de 1950;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, teniendo presente que el expediente ha sido tratado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la autorización debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y estando aceptable el propuesto por la Jefatura, que es el mismo que se filó para la concesión contingente otorgada a favor del mismo peticionario.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Benito Lamorena Moreno para ocupar una parcela de terreno en la playa de La Almadraba, en Ceuta, v contigua a la carretera de Ceuta a Tetuán v a otra parcela concedida a su favor por Orden ministerial en 6 de julio de 1950, para instalar una fábrica de conservas v con destino a la ampliación de la misma.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 27 de septiembre y 20 de octubre de 1950, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.º No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado v condiciones de normal utilización.

4.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su ar-

tículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.º El concesionario en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución, estará obligado a elevar la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y a reintegrar esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias aplicables al caso presente.

6.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura, y estará obligado el concesionario a solicitar el oportuno permiso de dicho Servicio para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras autorizadas mediante la presente resolución.

12. El concesionario estará obligado a ingresar, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, un canon anual de tres pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada v a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, vendrá obligado el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Ceuta v a los que se establezcan en lo sucesivo.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la industria nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, debiendo atenerse igualmente a lo dispuesto en el Reglamento provisional de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales en vigor, en cuanto no hayan sido modificadas por la Ley de 7 de abril de 1952, sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras. Y en el caso de que la zona donde se halla enclavada esta concesión pasara a formar parte del puerto de Ceuta, vendrá obligado a atenerse a las disposiciones que se hallen en vigor en la misma para su explotación, utilización y conservación.

14. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas en la Orden ministerial de 6 de junio de 1950 por la que se otorgó la

concesión de la parcela contigua para instalar la fábrica, en cuanto no hayan resultado modificadas por la presente resolución.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Autorizando a don Eugenio Castro Castro para aprovechar la parcela C-30 de la manzana número 4 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, para construir una nave industrial para salazón de pescado y almacén de efectos navales y de pesca;

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Eugenio Castro Castro, solicitando ocupar una parcela en el relleno del camino de enlace de las dársena del Berbés y Bouzas, para construir una nave industrial para salazón de pescado y almacén de efectos navales y de pesca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Eugenio Castro Castro para aprovechar la parcela C-30 de la manzana número 4, de 660 metros cuadrados de superficie, del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950 para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, con objeto de construir sobre ella una nave industrial para fábrica de salazón de pescado y almacén de efectos navales y de pesca.

2.º Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación de este expediente a la parcela que se concede, debiendo estar suscrito dicho proyecto por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Aprobado este proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del Puerto, se procederá al replanteo de las obras que el mismo comprende, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá ser dedicado el terreno afectado por las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y techumbres del edificio, en su parte externa, se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del Puerto para que en

todo grupo de edificios de esta zona exista debida uniformidad.

3.º Se otorga esta concesión sin plazo limitado y en preaviso, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

4.º En el caso de que hubiera de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.º El concesionario abonará un canon de doce pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

En el caso de que se soliciten por el concesionario prórrogas del plazo de ejecución de las obras, la Administración se reserva el derecho de imponer un canon adicional, que deberá ser satisfecho hasta tanto tenga aprobada el acta de reconocimiento final de dichas obras.

6.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo: del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y

Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

#### (Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Doña Encarnación Maroto y Recuero».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, por doña Encarnación Maroto Recuero, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de junio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Obra pía de Cultura de doña Francisca Martínez Morenón».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Almarzar de Cameros, provincia de Logroño, por doña Matilde Campos, con la denominación de «Obra pía de Cultura de Doña Francisca Martínez», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

## Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona septima (Badajoz). (Continuación.)

Número de orden	Servicio municipal	Número de plantas	Fermito municipal	Número de plantas	Número de orden	Número de plantas	lérmino municipal	Número de orden	Número de plantas
	Acevedo y nombre		Apellidos y nombre				Apellidos y nombre		
BADAJOZ									
646	Pérez Rodríguez, Pedro	20.000	Pérez Sáez, Eugenio	75.000	700	Moreno Jardón, Valentín	40.000		
647	Tienza Hernández, Manuel	6.000	Pinilla Acevedo, Rodrigo	15.000	701	Sánchez Pastor, Juan Miguel	10.000		
648	Villalobos Moreno, Deneiro	20.000	Pinilla Romano, Cándido	20.000	702	Antonio Sánchez Sánchez y Eulogio Pe- ña López	6.000		
649	Villalobos Villalobos, Emilio	12.600	Porro Capote, Miguel	5.000					
650		22.000	Robles Sánchez, Victoriano	15.000					
651	Acevedo Herrera, Juan	15.000	Rodríguez Fernández, Blas	20.000					
652	Balseca Sánchez, Tomás	5.000	Rodríguez Gragera, Manuel	30.000					
653	Barrera Fernández, Miguel	10.000	Rosas Mendoza, Pablo	22.500	703	Barroso Parejo, Pedro	70.000		
654	Barri Sánchez, José	6.000	Rosas Mendoza, Tomasa	5.000	704	Carballal Malcito, Isidro	12.000		
655	Cabanas Melchor, Juan	10.000	Sánchez Acevedo, Juan	8.000	705	Cerratos Llamas, Manuel	40.000		
656	Castón Balseca, Bartolomé	5.000	Sánchez Banda, Vicente	7.500	706	Cortés Barrero, María	70.000		
657	Centeno García, Manuel	10.000	Sánchez Pinilla, Enstacio	10.000	707	Cortés Jiménez, Walda	30.000		
658	Coco Sánchez, Miguel	15.000	Santos Collado, Clemente de los	30.000	708	Cortés Moreno, Antonio	10.000		
659	Collado Carrasco, Juan	10.000	Vaca Rodríguez, Juan	30.000	709	Cortés Moreno, Pedro	3.000		
660	Crespo Blanco, Alejandro	30.000	Viejo Gutiérrez, Victoriano del	30.000	710	Fernández Bartolomé, Gerardo	50.000		
661	Crespo Blanco, Julio	23.000			711	Gómez Vádez Blanco, Enrique	130.000		
662	Cruz Mateos, Alfonso	10.000			712	López Sánchez, Florencio	120.000		
663	Díaz García, Fernando	4.000			713	Márquez de la Plata, Carvajal, Gonzalo	225.000		
664	Dominguez Bartolomé, José	20.000			714	Morñío Curanda, Pablo	180.600		
665	Fernández Fernández, Pascual	15.000			715	Quirell Donoso-Cortés, María Luisa	36.000		
666	Fernández Martín, Ramón	28.000			716	Ráez Mateos, Angel	20.000		
667	Frontela Martínez, José	3.000			717	Sánchez Parejo, J. C. S.	15.000		
668	Frígore del rey, Pedro	5.000			718	Sánchez Rodríguez, Tomás	50.000		
669	Lería Sierra, Isidro	10.000							
670	López González, Manuel	70.000							
671	Paredes Cabeza, Antonio	5.000							
672	Pérez Acevedo, Cristóbal	14.000							
Talavera de la Real:									
673	Pérez Sáez, Eugenio								
674	Pinilla Acevedo, Rodrigo								
675	Pinilla Romano, Cándido								
676	Porro Capote, Miguel								
677	Ramírez Fernández, Serván								
678	Robles Sánchez, Victoriano								
679	Rodríguez Fernández, Blas								
680	Rodríguez Gragera, Manuel								
681	Rodríguez Gragera, Manuel								
682	Rosas Mendoza, Pablo								
683	Rosas Mendoza, Tomasa								
684	Sánchez Acevedo, Juan								
685	Sánchez Banda, Vicente								
686	Sánchez Pinilla, Enstacio								
687	Santos Collado, Clemente de los								
688	Vaca Rodríguez, Juan								
689	Viejo Gutiérrez, Victoriano del								
Torremayor:									
690	Blázquez Benítez, Domingo								
691	Blázquez Benítez, Domingo								
692	Blázquez Benítez, Domingo								
693	Blázquez Benítez, Domingo								
694	Blázquez Benítez, Domingo								
695	Blázquez Benítez, Domingo								
696	Blázquez Benítez, Domingo								
697	Blázquez Benítez, Domingo								
698	Blázquez Benítez, Domingo								
699	Blázquez Benítez, Domingo								
700	Blázquez Benítez, Domingo								
701	Blázquez Benítez, Domingo								
702	Blázquez Benítez, Domingo								
Torrenjales:									
703	Blázquez Benítez, Domingo								
704	Blázquez Benítez, Domingo								
705	Blázquez Benítez, Domingo								
706	Blázquez Benítez, Domingo								
707	Blázquez Benítez, Domingo								
708	Blázquez Benítez, Domingo								
709	Blázquez Benítez, Domingo								
710	Blázquez Benítez, Domingo								
711	Blázquez Benítez, Domingo								
712	Blázquez Benítez, Domingo								
713	Blázquez Benítez, Domingo								
714	Blázquez Benítez, Domingo								
715	Blázquez Benítez, Domingo								
716	Blázquez Benítez, Domingo								
717	Blázquez Benítez, Domingo								
718	Blázquez Benítez, Domingo								
Trujillanos:									
719	Blázquez Benítez, Domingo								
720	Blázquez Benítez, Domingo								
721	Blázquez Benítez, Domingo								
722	Blázquez Benítez, Domingo								
723	Blázquez Benítez, Domingo								
724	Blázquez Benítez, Domingo								
725	Blázquez Benítez, Domingo								
726	Blázquez Benítez, Domingo								
727	Blázquez Benítez, Domingo								
728	Blázquez Benítez, Domingo								
729	Blázquez Benítez, Domingo								
730	Blázquez Benítez, Domingo								
731	Blázquez Benítez, Domingo								
732	Blázquez Benítez, Domingo								
733	Blázquez Benítez, Domingo								
734	Blázquez Benítez, Domingo								
735	Blázquez Benítez, Domingo								
736	Blázquez Benítez, Domingo								
737	Blázquez Benítez, Domingo								
738	Blázquez Benítez, Domingo								
739	Blázquez Benítez, Domingo								
740	Blázquez Benítez, Domingo								
741	Blázquez Benítez, Domingo								
742	Blázquez Benítez, Domingo								
743	Blázquez Benítez, Domingo								
744	Blázquez Benítez, Domingo								
745	Blázquez Benítez, Domingo								
746	Blázquez Benítez, Domingo								
747	Blázquez Benítez, Domingo								
748	Blázquez Benítez, Domingo								
749	Blázquez Benítez, Domingo								
750	Blázquez Benítez, Domingo								
751	Blázquez Benítez, Domingo								
752	Blázquez Benítez, Domingo								
753	Blázquez Benítez, Domingo								
754	Blázquez Benítez, Domingo								
755	Blázquez Benítez, Domingo								
756	Blázquez Benítez, Domingo								
757	Blázquez Benítez, Domingo								
758	Blázquez Benítez, Domingo								
759	Blázquez Benítez, Domingo								
760	Blázquez Benítez, Domingo								
761	Blázquez Benítez, Domingo								
762	Blázquez Benítez, Domingo								
763	Blázquez Benítez, Domingo								
764	Blázquez Benítez, Domingo								
765	Blázquez Benítez, Domingo								
766	Blázquez Benítez, Domingo								
767	Blázquez Benítez, Domingo								
768	Blázquez Benítez, Domingo								
769	Blázquez Benítez, Domingo								
770	Blázquez Benítez, Domingo								
771	Blázquez Benítez, Domingo								
772	Blázquez Benítez, Domingo								
773	Blázquez Benítez, Domingo								
774	Blázquez Benítez, Domingo								
775	Blázquez Benítez, Domingo								
776	Blázquez Benítez, Domingo								
777	Blázquez Benítez, Domingo								
778	Blázquez Benítez, Domingo								
779	Blázquez Benítez, Domingo								
780	Blázquez Benítez, Domingo								
781	Blázquez Benítez, Domingo								
782	Blázquez Benítez, Domingo								
783	Blázquez Benítez, Domingo								
784	Blázquez Benítez, Domingo								
785	Blázquez Benítez, Domingo								
786	Blázquez Benítez, Domingo								
787	Blázquez Benítez, Domingo								
788	Blázquez Benítez, Domingo								
789	Blázquez Benítez, Domingo								
790	Blázquez Benítez, Domingo								
791	Blázquez Benítez, Domingo								
792	Blázquez Benítez, Domingo								
793	Blázquez Benítez, Domingo								
794	Blázquez Benítez, Domingo								
795	Blázquez Benítez, Domingo								
796	Blázquez Benítez, Domingo								
797	Blázquez Benítez, Domingo								
798	Blázquez Benítez, Domingo								
799	Blázquez Benítez, Domingo								
800	Blázquez Benítez, Domingo								
801	Blázquez Benítez, Domingo								
802	Blázquez Benítez, Domingo								
803	Blázquez Benítez, Domingo								
804	Blázquez Benítez, Domingo								
805	Blázquez Benítez, Domingo								
806	Blázquez Benítez, Domingo								
807	Blázquez Benítez, Domingo								
808	Blázquez Benítez, Domingo								